

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo se incrementen con un Abogado fiscal de la cuarta a la octava categoría las Fiscalías de las Audiencias que se citan.—Página 2042.

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal territorial a D. Jesús Sánchez y Octavio de Toledo.—Página 2042.

Otro ídem a la plaza de Fiscal provincial de ascenso a D. José María de Santiago Castresana.—Página 2042.

Otro ídem a la plaza de Fiscal provincial de entrada a D. Francisco Carri Zacarés.—Página 2042.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ordenes disponiendo se expidan libramientos de las cantidades que se indican para los fines que se expresan.—Páginas 2042 y 2043.

Ministerio de Justicia.

Orden promoviendo a la plaza de la categoría de Abogado fiscal de término a D. Julio Fernández Divar.—Página 2043.

Otra ídem id. id. de ascenso a don Fernando González Lavín.—Página 2043.

Otra disponiendo que la Comisión de reforma del Reglamento penitenciario se amplíe en la forma que se indica.—Página 2043.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 2043 y 2044.

Ministerio de la Gobernación

Orden resolviendo instancia de D. Max F. Bertowitz, fabricante de productos dietéticos.—Página 2045.

Otra disponiendo que una Comisión integrada por los señores que se mencionan, investigue, visitando las fábricas que considere pertinentes, la forma cómo se realiza en España la elaboración de chocolates.—Página 2045.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. José María Vallés y Ventura, Inspector Farmacéutico de géneros medicinales de la Aduana de Puigcerdá.—Página 2045.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden desestimando instancia promovida por D. Mariano Roda Gonzalo.—Página 2045.

Otra anunciando a oposición para proveer 17 plazas en la Sección de Bibliotecas.—Páginas 2045 y 2046.

Otra ídem id. id. en la Sección de Archivos.—Página 2046.

Otra disponiendo que D. Luis de Zulueta y Escolano cese en la situación de excedencia en que se hallaba, reintegrándose al servicio activo de la enseñanza como Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 2046.

Otras anunciando a concurso las Cátedras que se indican, vacantes en los Centros que se mencionan.—Páginas 2046 y 2047.

Otra resolviendo expediente incoado a instancias de los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales sobre supresión de reválida y aclaración a la Orden de 19 de Septiembre de 1931.—Páginas 2047 y 2048.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo quede sin efecto el derecho concedido a la Asociación general del Banco de España para intervenir en las elecciones de Vocales obreros del Jurado mixto de Banca, de Bilbao.—Página 2048.

Otra ídem que el derecho conferido a la Agrupación que se indica lo sea por 97 socios.—Página 2048.

Otras concediendo derecho electoral para designación de Vocales a las

Asociaciones que se expresan.—Página 2048.

Otras disponiendo que los Secciones que se indican de los Jurados mixtos que se citan queden constituidas en la forma que se inserta.—Página 2048.

Otra ídem que la representación obrera del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación de Toledo quede constituida en la forma que se expresa.—Página 2048.

Otras nombrando para los cargos que se indican de los Jurados mixtos que se mencionan, a los señores que se citan.—Página 2049.

Otra admitiendo a D. Andrés Navarro Navarro la dimisión del cargo de Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Villarrobledo (Albacete).—Página 2049.

Otras disponiendo sean considerados bajas como Vocales de los Jurados mixtos que se citan los señores que se mencionan, y nombrando para sustituirlos a los señores que se detallan.—Páginas 2049 y 2050.

Otras disponiendo que en el plazo de veinte días se celebren las elecciones para designación de Vocales de los Jurados mixtos que se expresan.—Páginas 2050 a 2052.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos Exteriores.—Convenio hispano británico relativo a la mutua asistencia en los procedimientos civiles y comerciales, firmado en Londres el 27 de Junio de 1929.—Anunciando la accesión de la Rhodesia del Sur a dicho Convenio, de acuerdo con el párrafo a) del artículo 16.—Página 2052.

Dirección de Administración.—Sección de Personal.—Concediendo el "Exequátur" a los señores que se indican.—Página 2052.

Dirección de Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 2052.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Anunciando que el concurso

para contratar la adquisición de seis traineras cubiertas de motor y vela, para el servicio de vigilancia de la pesca, tendrá lugar el día 28 del actual.—Página 2053.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Dictando normas para la provisión de 45 plazas de alumnos de la Academia Oficial de Aduanas para el Cuerpo pericial.—Página 2053.

Aprobando el programa de Derecho administrativo para las oposiciones de ingreso en la Academia del Cuerpo pericial de Aduanas.—Página 2053.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Petición por los señores que se mencionan de auxilios para las industrias que se indican.—Página 2054.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando la provisión

en propiedad de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que se expresan.—Página 2055.

Dirección general de Beneficencia.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Zaragoza por doña María Francisca de Agulló y Lagarriga.—Página 2055.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en los Centros que se mencionan.—Página 2055.

Dirección general de Primera enseñanza.—Formulando las correspondientes propuestas provisionales de destinos de los Maestros y Maestras que se relacionan.—Página 2056.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Patronato local de Formación Profesional de Ma-

drid.—Anunciando hallarse vacantes las plazas que se indican de la Escuela de Orientación Profesional, aneja de Chamartín de la Rosa.—Página 2062.

OBRAS PÚBLICAS.—Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio.—Adjudicando a Construcciones y Pavimentos, Sociedad anónima, la ejecución de las obras de la carretera de Fuenca-rral al kilómetro 2 de la del puente de San Fernando a El Pardo.—Página 2063.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Resolviendo recurso de alzada interpuesto por los señores que se indican.—Página 2063.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Creadas en la vigente ley de Presupuestos ocho plazas de funcionarios fiscales, es necesario distribuir las entre las Audiencias que, atendiendo a diferentes consideraciones, lo necesitan.

En méritos de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incrementan con un Abogado fiscal de la cuarta a la octava categoría las Fiscalías de las Audiencias de Barcelona, Santander, León, Salamanca, Alicante, Almería, Huelva y Bilbao.

Dado en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 24 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Fiscal territorial, vacante por jubilación de D. Luis Solís, a D. Jesús Sánchez y Octavio de Toledo, Fiscal provincial de ascenso que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba y ha merecido informe favorable del Consejo fiscal para el ascenso en el referido turno, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por la expresada jubilación de D. Luis Solís, debiendo surtir todos sus efectos

esta promoción desde el día 1.º de los corrientes.

Dado en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de ascenso, vacante por promoción de D. Jesús Sánchez, a D. José María de Santiago Castresana, Fiscal provincial de entrada que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia provincial de León, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número uno en la escala de los de su categoría declarados aptos por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 1.º de los corrientes.

Dado en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de entrada, vacante por promoción de D. José María de Santiago, a D. Francisco Carsi Zacarés, Abogado fiscal de término que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número uno en la es-

cala de los de su categoría declarados aptos por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 1.º de los corrientes.

Dado en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad global de 9.000 pesetas para la asistencia de D. Ramón Miguel y Nieto, Jefe de Administración civil de segunda clase, Director del Laboratorio de la Dirección general de Telecomunicación, y D. José María Ríos y Purón, Jefe de Negociado de segunda clase e Ingeniero de Telecomunicación, a la Conferencia Europea de Radiofusión en Lucerna, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de Pagos de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de 9.000 pesetas, a favor del Habilitado de la Dirección general de Telecomunicación D. Rufino Pieazo García, con cargo al crédito de 300.000 pesetas consignado en el capítulo 3.º; artículo único, de la Sección primera de los vigentes Presupuestos generales del Estado, a fin de que por éste sea entregada dicha suma a los referidos señores D. Ramón Miguel Nieto y D. Jo-

sé María Ríos y Purón; los cuales deberán elevar a esta Presidencia del Consejo de Ministros duplicado ejemplar de la Memoria que redacten relativa a los trabajos y enseñanzas de la aludida Conferencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Junio de 1933.

AZAÑA

Señores Ministro de Estado, Director general de Telecomunicación, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros la asistencia de D. Mariano Fernández Vivanco y D. Antonio de Miguel Martín a la XXI reunión del Congreso Internacional de Estadística que ha de celebrarse en Méjico durante el mes de Octubre próximo, con un presupuesto de gastos de 8.600 pesetas el primero de dichos señores y de 3.600 el segundo, o sea, en junto, la suma de 12.200 pesetas, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria de dicho gasto por el Delegado de la Intervención general del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de Pagos de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de doce mil doscientas pesetas (12.200), a favor del Habilitado de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística D. Fernando Baselga, a fin de que éste entregue a D. Mariano Fernández Vivanco y a D. Antonio de Miguel Martín las cantidades que a cada uno se asignan, con cargo al crédito de 300.000 pesetas consignado en el capítulo 3.º, artículo único, de la Sección primera de los vigentes Presupuestos generales del Estado; debiendo dichos señores elevar a esta Presidencia del Consejo de Ministros duplicado ejemplar de la Memoria que han de redactar, relacionada con los trabajos y enseñanzas del aludido Congreso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Junio de 1933.

AZAÑA

Señores Ministro de Estado, Subsecretario de esta Presidencia, Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de la categoría de Abogado fiscal de término, vacante por promoción de D. Francisco Carsí, a don Julio Fernández Divar, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Terciente fiscal en la Audiencia provincial de Logroño, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría declarados aptos por el Consejo fiscal; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 1.º de los corrientes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de la categoría de Abogado fiscal de ascenso, vacante por promoción de D. Julio Fernández, a don Fernando González Lavín, Abogado fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia provincial de Alicante, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría declarados aptos por el Consejo fiscal; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 1.º de los corrientes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: La Comisión de funcionarios creada por la Orden de este Ministerio fecha 11 de Abril próximo pasado, para la redacción y propuesta de un nuevo Reglamento de Prisiones, tiene a su cargo una extensa labor, acrecida con el análisis y valoración de los informes pedidos al personal de las distintas Secciones

en la circular de ese Centro directivo de 18 de Mayo último, y con el doble fin de reforzar los elementos útiles para el desempeño de ese trabajo y de otorgar representación entre ellos al mayor número de categorías administrativas,

Este Ministerio ha acordado que la expresada Comisión de reforma del Reglamento penitenciario se amplíe, incorporándose a sus componentes un Subdirector Administrador, con residencia en Madrid, que V. I. designe, y un Oficial de servicio, asimismo en esta capital, elegido por sus compañeros de las plantillas de los establecimientos y dependencias que en ella radican, mediante papeleta individual suscrita por cada funcionario y entregada al respectivo Director o Jefe, que se cursará a esa Dirección general, para el cómputo de votos y el nombramiento del que resulte favorecido por la mayoría de sufragios.

La Comisión del Reglamento, además de su cometido propio, estudiará la posibilidad de sintetizar los principios fundamentales del Cuerpo en preceptos que proponga, formando un proyecto de ley de Bases de prisiones, que pueda ser sometido, simultáneamente con aquél, al acuerdo del Gobierno.

Madrid, 16 de Junio de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Diego Limón Limón y termina con Evaristo Orta Segura, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente las suma que deba ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente..

Lo comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

Relación que se cita.

| CLASES | NOMBRES | DESTINOS | FECHA DE LA CARTA DE PAGO | Número de la carta de pago | DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO | SUMA que debe ser reintegrada Pesetas | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------|------------------------------------|---|---------------------------|----------------------------|---|---------------------------------------|--|
| Alferez de Complemento..... | D. Diego Limón Limón | Regimiento de Infantería, núm. 9..... | 7 Mayo 1931 | 174 | Sevilla | 750,00 | Comprendido en la Orden circular de 16 de diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 234). |
| Idem..... | El mismo | Idem..... | 16 Mayo 1932 | 545 | Idem..... | 750,00 | Idem. |
| Idem..... | D. Marcelo del Río Almero | Idem..... | 11 Julio 1931 | 448 | Idem..... | 500,00 | Idem. |
| Idem..... | El mismo | Idem..... | 2 Julio 1932 | 43 | Idem..... | 500,00 | Idem. |
| Idem..... | D. Enrique Rivero Angulo | Idem..... | 13 Junio 1931 | 528 | Idem..... | 175,00 | Idem. |
| Idem..... | El mismo | Idem..... | 23 Marzo 1932 | 862 | Idem..... | 175,00 | Idem. |
| Idem..... | D. Manuel Zambrano Márquez | Idem..... | 29 Julio 1930 | 1.491 | Idem..... | 281,25 | Idem. |
| Idem..... | El mismo | Idem..... | 7 Julio 1932 | 213 | Idem..... | 281,25 | Idem. |
| Idem..... | D. Eugenio García Sanz | Idem..... | 30 Julio 1931 | 1.318 | Idem..... | 750,00 | Idem. |
| Idem..... | El mismo | Idem..... | 7 Julio 1932 | 230 | Idem..... | 750,00 | Idem. |
| Idem..... | D. Francisco de Oña Sierra | Idem..... | 22 Julio 1931 | 903 | Idem..... | 187,50 | Idem. |
| Idem..... | El mismo | Idem..... | 28 Marzo 1932 | 931 | Idem..... | 187,50 | Idem. |
| Oficial tercero de Complemento..... | D. Miguel Orts Gorriz | Cuervo Jurídico Militar de Auditoría, tercera División..... | 20 Julio 1931 | 1.644 | Valencia..... | 250,00 | Idem. |
| Idem..... | El mismo | Idem..... | 15 Julio 1932 | 1.387 | Idem..... | 250,00 | Idem. |
| Idem..... | D. Vicente Giner Bolra | Idem..... | 30 Julio 1931 | 2.614 | Idem..... | 337,50 | Idem. |
| Idem..... | El mismo | Idem..... | 28 Julio 1932 | 2.910 | Idem..... | 337,50 | Idem. |
| Idem..... | D. Eduardo Nevot Fungairón | Idem..... | 11 Mayo 1931 | 423 | Idem..... | 750,00 | Idem. |
| Idem..... | El mismo | Idem..... | 13 Junio 1932 | 758 | Idem..... | 750,00 | Idem. |
| Idem..... | D. José Luis Cadenas Giménez | Idem..... | 16 Junio 1931 | 1.138 | Idem..... | 750,00 | Idem. |
| Idem..... | El mismo | Idem..... | 28 Junio 1932 | 1.919 | Idem..... | 562,50 | Idem. |
| Idem..... | Antonio González Alonso | Caja de Recluta, número 1 | 6 Junio 1932 | 836 | Madrid | 275,00 | Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 81). |
| Idem..... | Manuel Cabrera Mora | Centro de Movilización y Reserva, número 5 | 31 Julio 1929 | 735 A | Alicante | 365,65 | Idem. |
| Idem..... | José María Caudalo Durán | Caja de Recluta, número 23 | 21 Julio 1927 | 3.680 | Barcelona | 500,00 | Idem. |
| Idem..... | José Casas Gracia | Idem, núm. 31 | 26 Junio 1929 | 728 B | Zaragoza | 500,00 | Idem. |
| Idem..... | Luis Moutret Zúñiga | Idem, núm. 37 | 22 Mayo 1929 | 238 | Pamplona | 243,75 | Idem. |
| Idem..... | Celestino López de Lera | Idem, núm. 36 | 26 Noviembre 1929 | 750 | León | 206,25 | Idem. |
| Idem..... | Gabonío Granelli Vázquez | Idem, núm. 50 | 31 Julio 1931 | 1.366 | La Coruña | 162,50 | Idem. |
| Idem..... | Evaristo Orta Segura | Regimiento de Infantería, núm. 14..... | 3 Mayo 1933 | 30 | Pamplona..... | 175,00 | Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha. |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Como resolución a la instancia que eleva a este Departamento D. Max F. Berlowitz, fabricante de productos dietéticos, solicitando que sus preparados sean considerados como alimentos de primera necesidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad y de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Higiene Alimenticia, se ha servido disponer, accediendo a lo solicitado, que todos los preparados que se elaboren y expendan con fines dietéticos para la infancia se consideren como alimentos de primera necesidad, debiendo, para disfrutar de este beneficio, solicitarlo de la Dirección general de Sanidad, obtener su informe favorable y hallarse inscrito en el Registro correspondiente.

Madrid, 15 de Junio de 1933.

P. D.,

J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

Son varias las instancias llegadas a este Ministerio dirigidas por Ayuntamientos y Asociaciones de fabricantes de chocolates solicitando se revise y aclare la legislación vigente que regula la fabricación y venta de este producto alimenticio, harto dispersa y anárquica.

Reconociendo la necesidad,

Este Ministerio se ha servido disponer que una Comisión integrada por D. César Nistal Martínez, Jefe de la Sección de Higiene Alimenticia de la Dirección general de Sanidad, como Presidente; D. Tomás Garmendia, Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene, y D. Gonzalo Martínez Abellanos, Presidente de la Asociación de Fabricantes de chocolates de España, investigue visitando las fábricas que consideren pertinentes, la forma cómo se realiza en España la elaboración de los chocolates y proponga a este Ministerio las medidas que deban de regular este artículo, quedando derogada y sin efectos la Real orden de 23 de Noviembre de 1928 de este Ministerio, que designaba una Comisión con este mismo fin.

Madrid, 15 de Junio de 1933.

P. D.,

J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José María Vallés y Ventura, Inspector Farmacéutico de Géneros Medicinales de la Aduana de Puigcerdá, nombrado por este Ministerio en virtud de Real orden de 29 de Diciembre de 1926, solicitando le sea concedida la excedencia en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. José María Vallés y Ventura, concediéndole la excedencia voluntaria en el cargo de Inspector Farmacéutico de Géneros Medicinales de la Aduana de Puigcerdá antes mencionado, por período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Junio de 1933.

P. D.,

J. BEJARANO

Señor Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Mariano Roda Gonzalo, Auxiliar meritorio del grupo cuarto de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, reclamando la dotación de 3.000 pesetas asignada por Orden ministerial de 4 de Febrero último al meritorio del grupo noveno D. Eusebio Allén Allén, por entender que le asiste mejor derecho:

Resultando que la plaza de Profesor del grupo cuarto de la mencionada Escuela está provista en propiedad, y que la Auxiliaría del mismo grupo no tiene dotación en presupuesto:

Resultando que la plaza de Profesor del grupo noveno está vacante y dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas, habiendo pasado a desempeñarla, con los dos tercios de dicho sueldo, el Auxiliar propietario del mismo grupo, Sr. Domenech, dejando eventualmente vacante la dotación de 3.000 pesetas de la Auxiliaría:

Considerando que el reclamante es Auxiliar meritorio del grupo cuarto, y que D. Eusebio Allén Allén lo es del grupo noveno, razón por la que el Sr. Allén fué nombrado para desempeñar interinamente la Auxiliaría

del grupo noveno, con derecho a percibir la dotación vacante de 3.000 pesetas, no habiéndose hecho lo propio con el Sr. Roda, por no estar dotada la Auxiliaría del grupo cuarto a que pertenece:

Considerando que en los nombramientos de referencia se han observado escrupulosamente los preceptos contenidos en el artículo adicional del Decreto de 19 de Octubre de 1911, aplicables a estos casos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de D. Mariano Roda Gonzalo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y a lo dispuesto en el Reglamento para las oposiciones al mismo de 5 de Junio del año actual, inserto en la GACETA del día 7, y a propuesta de la Junta facultativa del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo que sigue:

1.º Se anuncian a oposición 17 plazas para proveer en la Sección de Bibliotecas.

2.º Las condiciones para ser admitido en la oposición serán las siguientes:

A) Ser español.

B) Mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco.

C) Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia o Sección de Letras), con la aprobación de las asignaturas complementarias, o Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, con título expedido por la Escuela Superior de Diplomática.

D) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

E) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 de Julio próximo, a la una en punto de la tarde; a los documentos se acompañará instancia escrita de puño y letra del interesado, en la que deberá indicarse el domicilio del mismo, así como el idioma (inglés o alemán) a que se refiere el número 4 del artículo 28 del Reglamento de oposiciones; a la instancia deberá ir unido el recibo

de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas, que se destinan al gasto de las oposiciones.

4.º Las oposiciones se ajustarán a lo expresamente determinado en el Reglamento de las mismas, de fecha 5 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y a lo dispuesto en el Reglamento para las oposiciones al mismo de 5 de Junio del año actual, inserto en la GACETA del día 7, y a propuesta de la Junta facultativa del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo que sigue:

1.º Se anuncian a oposición 17 plazas para proveer en la Sección de Archivos.

2.º Las condiciones para ser admitido en la oposición serán las siguientes:

A) Ser español.

B) Mayor de veintión años y menor de cuarenta y cinco.

C) Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia o Sección de Letras, con la aprobación de las asignaturas complementarias, o Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo con título expedido por la Escuela Superior Diplomática.

D) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

E) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 de Julio próximo, a la una en punto de la tarde; a los documentos se acompañará instancia escrita de puño y letra del interesado, en la que deberá indicarse el domicilio del mismo, así como el idioma (inglés o alemán) a que se refiere el núm. 4 del artículo 23 del Reglamento de oposiciones; a la instancia deberá ir unido el recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas, que se destinan al gasto de las oposiciones.

4.º Las oposiciones se ajustarán a lo expresamente determinado en el Reglamento de las mismas de fecha 5 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Admitida, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 del actual, a D. Luis de Zulueta y Escolano su dimisión del cargo de Ministro de Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que el Sr. de Zulueta y Escolano cese en la situación de excedencia en que se hallaba, conforme al artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, como Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, reintegrándose al servicio activo de la enseñanza, como tal Catedrático, con efectos desde el día 13 de los corrientes, siguiente al en que le fué admitida su dimisión del expresado cargo de Ministro de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por jubilación de su titular, una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Fa-

cultades de Medicina de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Desiertas las oposiciones entre Auxiliares celebradas para la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición libre, que se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931, GACETA del 26.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Farmacia de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, por traslado en virtud de concurso previo de su titular, la Cátedra de Derecho político y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por jubilación de su titular, una de las Cátedras de Obstetricia y Ginecología, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931, GACETA del 8.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales sobre supresión de reválida y aclaración a la Orden de 19 de Septiembre de 1931, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Analizada la cuestión que se deriva de la petición hecha sucesivamente por los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona, Madrid y Bilbao, que son las tres que hay en España, para que se suprima el actual ejercicio de la reválida o se le sustituya por el de "Estudio de dos temas industriales", resulta que:

En el artículo 5.º del vigente Reglamento de aquellas Escuelas de 11 de Octubre de 1926, se dice textualmente que "el ejercicio de reválida tiene por fin enseñar al alumno la forma en que debe estudiarse, redactarse y desarrollarse el proyecto completo de la instalación de una determinada industria o de la construcción de una obra, máquina, aparato, etc."

Si a esto se añade lo que dispone el artículo 17 en relación con los proyectos parciales referentes a cada asignatura en particular y lo que expresa el 18 respecto a la realización "del ejercicio de reválida, que consistirá en el estudio y desarrollo de un proyecto completo de conjunto", se comprenderá, sin necesidad de otras razones y comentarios, la necesidad de este ejercicio de reválida que inicia al alumno en la aplicación metódica a la realidad de sus conocimientos técnicos al procurar adaptarlos con el máximo aprovechamiento a un proyecto industrial de conjunto, por las enseñanzas prácticas que adquiere con ello y que tanta utilidad han de reportarle en los comienzos de los primeros trabajos de su profesión.

Es verdad que este mismo objeto se persigue con el "Estudio de dos temas industriales"; pero dadas las circunstancias tan distintas en que se desenvuelven uno y otro, ya que en este estudio la intervención del Profesor como guía y para resolverle al alumno cuantas dificultades se le presentan, tiene la mayor importancia, por lo que el esfuerzo del último se reduce al mínimo, máxime cuando, como sucede en este caso, ese trabajo se reparte entre la totalidad de los alumnos al colaborar juntos en la ejecución de un mismo proyecto, mientras que en la reválida ocurre todo lo contrario, pues es al alumno a quien le corresponde la iniciativa, puesto que ha de plantear y desarrollar por sí solo el proyecto, según su propio criterio y de acuerdo con los conocimientos técnicos adquiridos, y únicamente en casos muy justificados procede el asesoramiento del Profesor, resulta que se trata de dos esfuerzos que, si bien sus fines son idénticos, los métodos que se siguen para su consecución son fundamentalmente distintos, aunque por darse la circunstancia de que se completan entre sí puede ser muy conveniente asociarlos más íntegramente que en la actualidad, pero no por ésto se debe suprimir el ejercicio de la reválida, ni sustituirlo por aquel estudio en la forma como éste se da ahora, porque deben conservarse los dos con igual significación a la que tienen actualmente.

En cambio, parece beneficioso modificar la forma de la enseñanza de los temas industriales para englobar en ella la de la reválida a condición de que no se varíe su naturaleza, ni se aminore nada su carácter complementario, porque así es más fácil y completa la adaptación y ajuste de ambos métodos con el consiguiente mayor provecho para el alumno, y además por la superioridad y mejor desarrollo que

forzosamente ha de adquirir el ejercicio de la reválida al efectuarlo durante el curso, ya que al facilitar la más profunda intervención del Profesorado—sin ningún quebranto para la iniciativa y la labor del alumno—ha de actuar aquella y, por tanto, su eficacia en beneficio de este último.

Para lograr la fusión de tales condiciones basta con que el desenvolvimiento de uno de los dos temas se ajuste a lo actualmente dispuesto por la Orden de 19 de Septiembre de 1931, y el otro, a lo que se establece en el Reglamento que ahora rige para el ejercicio de la reválida, sin refundir los temas o proyectos referentes a este último en uno solo para todos los alumnos, pues ha de ser distinto para cada uno de ellos, y sin que se relacionen sus materias con las del primero, según sucede actualmente con los proyectos de la reválida.

Y como también es evidente que el estudio del tema industrial abre horizontes al alumno para realizar el ejercicio de la reválida y le facilita rumbos y orientaciones a este objeto, lo mismo que el mayor trabajo que a aquél le representa el último, opino que si han de reunirse estas enseñanzas en una sola, el estudio del tema industrial, según dispone la Orden de 19 de Septiembre de 1931, debe preceder al correspondiente ejercicio de la reválida, y el plazo de ejecución para éste ha de ser mayor que el dedicado al primero.

Por todo lo expuesto, este Consejo propone lo siguiente:

1.º Que se engloben en un solo conjunto el "Estudio de dos temas industriales", establecido por la Orden de 19 de Septiembre de 1931 y el ejercicio de la reválida que dispone el vigente Reglamento de las Escuelas de Ingenieros Industriales de 11 de Octubre de 1926.

2.º Que de los dos temas objeto de aquel estudio, se desenvuelva uno de ellos de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de 19 de Septiembre de 1931, que lo estableció, y el otro con arreglo a lo que señala el Reglamento vigente para el ejercicio de la reválida.

3.º Que el estudio del primero de aquellos temas se comience con el año escolar.

4.º Que el sorteo de los proyectos del segundo tema que ha de reemplazar al actual ejercicio de la reválida, se efectúe del 1 al 10 de Diciembre del año escolar correspondiente, en vez de verificarse del 10 al 15 de Mayo como se determina reglamentariamente para los de la reválida.

5.º Que el estudio preliminar o anteproyecto sea entregado por los alumnos antes del 1.º de Febrero y juzgado

por el oportuno Tribunal antes de 1.º de Marzo.

Si fuese calificado insuficiente, se completará para ser juzgado antes de 1.º de Abril; si todavía resultara insuficiente, se efectuará un nuevo sorteo para elegir otro proyecto, del que deberá ser juzgado el anteproyecto en el mes de Junio, y el proyecto definitivo en Septiembre.

6.º Que el proyecto definitivo se entregue en la Secretaría de la Escuela antes del 1.º de Junio o 1.º de Septiembre y sea calificado después de aprobadas todas las asignaturas.

Si fuese insuficiente se concederá para completarlo hasta un plazo de tres meses.

7.º Que todo lo que acaba de expresarse se tenga presente en el estudio que ahora se realiza para el nuevo Reglamento de esas Escuelas."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose otorgado indebidamente derecho para tomar parte en las elecciones de representantes obreros del Jurado mixto de Banca de Bilbao a la entidad Asociación General de Empleados del Banco de España,

Este Ministerio ha dispuesto que quede sin efecto el derecho concedido a la mencionada entidad por Orden de 3 del corriente mes para intervenir en las elecciones de Vocales obreros del Jurado mixto de Banca, de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el derecho conferido a la Agrupación Sindical de Técnicos de la Industria, de Madrid, para designar Vocales de representación obrera de la Sección de Técnicos del Jurado mixto de Técnicos de la Industria privada, de esta capital, lo sea por 97 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda derecho electoral para designar Vocales obreros del Jurado mixto de Banca, de Bilbao, a la Asociación General de Empleados de Oficinas, en Bilbao, con 237 socios en Banca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda derecho electoral para designar Vocales de representación obrera en el Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Alicante, al Sindicato de Obreras de Oficios Varios de Cocentaina, con 40 socios modistas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de "Fabricación de lámparas eléctricas" del Jurado mixto de Material Eléctrico y Científico, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Viñals Enjaumá, D. Carlos Pignau Oliva, D. Gabriel Martínez López, D. Narciso Clavell Planas, don Juan Vander Harts y D. Carlos Dautanton.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Javier Torto Martorell, don Jorge Clavell Borrás, D. José Trilla Homs, D. José Pont Rellés, D. José Cancellar Aguilar y D. Domingo Montón Molina.

Vocales obreros efectivos: D. Celestino Temprana González, D. José Doménech Vidal, D. José de Francisco Parilles, D. Jaime Biosca Payerols, D. Diego Serantes Avellano y doña María Castillo Verge.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Gayán Gascón, D. Joaquín Mañe Sanjuán, D. Miguel Masplá Puiggrós, D. Francisco Pérez Castro, D. Bernardo Prades Rambla y doña Mercedes Vives Llisso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Notarías del Jurado mixto de Oficinas de La Coruña,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: Don Ramiro Prego Punin y D. Angel Pardo de Vela.

Vocales patronos suplentes: Don José Alguero Penedo y D. José Osorio Samaniego.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Raso Salorio y D. Manuel Casal Rey.

Vocales obreros suplentes: D. Andrés Soler Albarracín y D. Narciso García Casal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Toledo,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Eduardo Ruiz Meroño, D. Lucio González Ibáñez, D. Victorino Martínez Puras, D. Ciriacco Fernández del Prado, D. Pantaleón Romero Jiménez, D. Juan Cuartero Escribano y D. Jesús Sánchez Pulido.

Vocales suplentes: D. Fernando de la Peña, D. Francisco Marín Martín, D. Esteban Puñal Pumberas, D. Angel Corrales, D. Julián Rebuella Hernández, D. Salustiano Vaquero y don Ricardo Sánchez Lumbrera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos de Industrias Químicas, Artes Blancas y Artes Gráficas, de Salamanca y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Presidente de dicho Organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Pablo Sotés Potenciano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado provincial de Trabajo, de Murcia, para el cargo de Presidente del Jurado mixto de Minería, de La Unión,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente del mencionado Jurado mixto D. Bernardo Ortiz Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Madrid, para el cargo de Presidente de dicho Organismo, y las ternas formuladas por ambas representaciones y por el Delegado de Trabajo para la Vicepresidencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Madrid, el que lo es actualmente, don José Morote Creus, y Vicepresidente del citado Organismo, D. Jorge Galiay.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Vocal patrono efectivo del Jurado mixto

de la Industria del Mueble, de Cáceres, y vista la designación realizada por la Asociación Mercantil e Industrial de dicha capital para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono efectivo del mencionado Jurado mixto D. Bonifacio Martínez Morales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para elegir los Vocales de representación patronal del Jurado mixto de Servicios de Higiene (Sección de Peluquerías), de Alicante,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del mencionado Organismo los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. José Gosálvez Orts, D. Julio Abril Jerez, D. José Sacramento Cabrera y D. Cesáreo Rodríguez Hernández.

Vocales suplentes: D. Juan Torres Seguí, D. Amadeo Asensi Galiana, don Juan Galiana Berenguer y D. Jesús Braceli Balaguer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Villarrobledo (Albacete), ha presentado D. Andrés Navarro Navarro,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las respectivas representaciones del mencionado Jurado mixto se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Vocal patrono efectivo del Jurado mixto de Ferrocarriles, con residencia en Oviedo, integrado por las Compañías de Ferrocarriles Económi-

cos de Asturias y de Arriendas a Covadonga, ha presentado D. Manuel Cañoya y Vigil-Escalera, y vista asimismo la designación verificada por la última de las Compañías mencionadas para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en el expresado Jurado mixto el antedicho Vocal patrono efectivo y que para sustituirle sea nombrado D. José Vigil-Escalera y Bross.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros efectivos de la Sección de Cafés, Bares y Cervecerías, del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Zaragoza, D. Francisco Chillarón Contra, D. Julián Martínez Sanz y D. Manuel Vela Tejero, y vistas asimismo las designaciones verificadas para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el mencionado organismo los Vocales obreros efectivos anteriormente indicados, y que para sustituirlos sean nombrados D. Nazario Sanz Verdes, D. Joaquín Cera Martell y D. Jesús Hernández Roderó.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Cáceres, D. Julio Cruz, don Manuel Jesús Cardoso, D. Francisco Bello Flores y D. Vicente Balaguer, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Sociedad de Camareros, Cocineros y similares de dicha capital,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el mencionado Jurado mixto los Vocales obreros anteriormente indicados, y que para sustituirlos sean nombrados los señores siguientes:

Efectivo: D. Valentín Bejarano Guillén.

Suplentes: D. Camilo Naharro Sanguino, D. Narciso Cebrián Robledo y D. José Lozano Espadero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros del Jurado mixto de Panadería, de Cáceres, D. Santiago Lunas Alvarez, efectivo, y D. Marcelo Crespo, suplente, y vistas asimismo las designaciones verificadas por la Sociedad de Obreros Panaderos, de dicha capital, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el mencionado Jurado mixto los antedichos Vocales obreros, y que para sustituirlos sean nombrados D. José Sala, efectivo, y don Alejandro Simón Hernández, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal patrono efectivo del Jurado mixto de Panadería, de Cáceres, D. Alejo de la Iglesia, y debiendo pasar a sustituirle el respectivo suplente, D. José María Romero, y vista asimismo la designación verificada por la Unión de Fabricantes de Pan, de dicha capital, para cubrir la vacante de Vocal patrono suplente que se produce,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en el mencionado Jurado mixto el Vocal patrono efectivo anteriormente indicado, pasando a sustituirle el suplente D. José María Romero, y que sea nombrado para cubrir la vacante producida por este último señor, D. Víctor Pérez Tejado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Servicios de Higiene (Sección de Peluquerías) en Guadalajara, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente

al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que por no figurar inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal que a dicha actividad se refiera, la designación de la representación de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931; y

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Sociedad de Dependientes Peluqueros y Barberos, de Guadalajara, con 21 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Decretada la constitución de una Sección de Contratistas Ferroviarios dentro del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la mencionada Sección se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios, en Oviedo, con 84 obreros; y

3.º Que por no figurar ninguna entidad obrera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de la representación de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Aguas, Gas y Electricidad, en Ciudad Real, compuesto de tres Secciones, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efecti-

vos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones de Agua y Gas, puesto que la de Electricidad estará formada por el actual Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal de las dos Secciones de Aguas y Gas será designada de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dichas actividades se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º Que la representación obrera de la Sección de Agua será elegida por la Sociedad de trabajadores de electricidad y agua La Firmeza, de Valdepeñas, con 20 socios, y por la Sociedad de Electricidad, Gas y Agua, de Tomelloso, con 34; teniendo presente estas entidades que sólo deberán tomar parte en la elección los socios pertenecientes a la actividad a que esta Sección se refiere.

4.º Que la representación obrera de la Sección de Gas será elegida por la Sociedad de Electricidad, Gas y Agua, de Tomelloso, con 34 socios (sólo los pertenecientes a gas); y

5.º Que las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Guadalajara, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Instaladores Electricistas y similares dentro del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección mencionada, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea elegida de conformidad con lo

prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º Que la representación obrera sea designada por la Sociedad Obrera de la Industria de Gas, Electricidad y similares, de Archeda, con 81 socios, y por la Sociedad de Obros de la Industria de Gas, Electricidad y similares, de Murcia, con 322; debiendo tomar parte en la elección sólo los instaladores particulares, o sea, aquellos que no estén adscritos a la plantilla de Empresas de servicio público; y

4.º Que las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Murcia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Declarada la constitución de una Sección de Contratas Ferroviarias dentro del Jurado mixto de Transportes Terrestres de La Coruña,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección expresada.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios en La Coruña, con 14 obreros; y

3.º Que la representación obrera sea elegida de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter, que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Instaladores Eléctricos y similares dentro del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección mencionada.

2.º Que la representación patronal sea elegida por el Sindicato patronal del ramo de la Construcción, en Gijón, con 19 electricistas (sólo los instaladores).

3.º Que la representación obrera sea designada por la Sociedad de gasistas, electricistas y similares, La Claridad, de Oviedo, con 242 socios, debiendo tomar parte en la elección sólo los instaladores particulares, o sea, aquellos que no estén adscritos a la plantilla de Empresas de servicio público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Servicios de Higiene — Sección de Peluqueros — en Segovia para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal de la expresada Sección sea elegida, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931; y

3.º Que la representación obrera sea designada por la Sociedad de Dependientes Peluqueros y Barberos, de Segovia, con 23 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Electricidad, en San Sebastián, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, de Guipúzcoa, con 91 obreros; y

3.º Que la representación obrera sea elegida por el Sindicato de Empleados y Obreros de Compañías y Centrales Eléctricas, de Guipúzcoa, con 197 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Bañeros, en Alicante, segregándolo del de Valencia, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la Federación de Bancos y Banqueros de Barcelona, en la provincia de Alicante, con 478 empleados.

3.º Que la representación obrera se designe por la Asociación de Empleados de Banca, de Alcoy, y pueblos adscritos, con 163 socios y por la Asociación de Trabajadores de Banca, de Alicante, con 280; y

4.º Que las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Alicante, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Oficinas, en Huesca, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal será designada por la Asociación Patronal Oscense (Huesca), con 49 empleados; y

3.º Que por no figurar ninguna entidad obrera perteneciente al Jurado mixto de que se trata, la representación de esta clase sea elegida de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de una Sección de Dependencias de Casinos, Círculos y similares, dentro del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Santander, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar la Sección mencionada, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la designación de las respectivas representaciones patronal y obrera se haga de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad que a dichas actividades se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Banca, en Castellón, segregándolo del de Valencia, y transcurrido el plazo en dicho Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Federación de Bancos y Banqueros de Barcelona, en la provincia de Castellón, con 143 empleados.

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Asociación Provincial de Empleados de Banca, de Castellón, con 227 socios; y

4.º Que las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo en Castellón, el cual las enviará a este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio hispano-británico relativo a la mutua asistencia en los procedi-

mientos civiles y comerciales, firmado en Londres el 27 de Junio de 1929.

La Embajada de la Gran Bretaña en esta capital ha comunicado a este Departamento la accesión de Rhodesia del Sur al Convenio mencionado, de acuerdo con el párrafo a) de su artículo 16.

La Autoridad de la Rhodesia del Sur, de quien depende dicho servicio y a la que deben ser dirigidas las comunicaciones referentes al mismo, es "The Registrar of the High Court, Salisbury-Southern, Rhodesia", y el idioma que debe ser empleado en las referidas comunicaciones es el inglés.

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 16 del referido Convenio, la accesión mencionada entró en vigor el 10 de Mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la GACETA DE MADRID del 10 de Abril de 1930, que insertó el mencionado Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en los números correspondientes al 11 de Enero, 13 de Febrero, 12 de Mayo de 1931 y 4 de Febrero de 1932.

Madrid, 15 de Junio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Sección de personal.

Se ha concedido el "exequátur" a los siguientes señores:

D. Rogelio Fernández Serratacó, Cónsul honorario de Costa Rica en Madrid.

D. José Berrocal Dörr, Cónsul honorario de Costa Rica en Málaga.

D. Pedro Jaime de Matheu, Cónsul honorario de la República de El Salvador en Cádiz.

Sr. Pierre Jacques Joseph Alduy, Cónsul de Francia en Bilbao.

D. Oscar Gómez Palmes, Cónsul de la República Argentina en Vigo.

D. Ramón Múgica, Cónsul honorario de Chile en Vigo.

D. Hugo C. Davidson, Cónsul honorario del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 15 de Junio de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

DIRECCION DE ASUNTOS CONTEN- CIOSOS

El Sr. Cónsul de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Federico Balsells Amargos.

Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Director, Buylla.

El Sr. Cónsul de España en Río de Janeiro (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Manuel Arregui Odriozola, hijo de Domingo y María Josefa, ocurrido a bordo del vapor italiano "Duilio", el día 13 de Abril

último, en viaje de Génova a Buenos Aires.

Madrid, 15 de Junio de 1933.—El Director, Buylla.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

ANUNCIO DE CONCURSO

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el concurso que con objeto de contratar la adquisición de seis traineras cubiertas, de motor y vela, para el servicio de vigilancia de la pesca a que hace referencia la Orden ministerial de 22 de Abril, publicada en la GACETA del día 29 de Abril y *Diario Oficial* número 105, del 8 de Mayo corriente, que no habiéndose podido celebrar dicho concurso el día 16 del actual, por falta de asistencia de uno de los Vocales, se anuncia por el presente que el indicado acto tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría de la Marina civil, a las once horas del día 28 del actual, y ante la Junta constituida al efecto.

Madrid, 16 de Junio de 1933.—El Jefe de la Sección Económicoadministrativa, Antonio Segovia.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Por Orden ministerial de fecha 7 de Marzo último, se ha convocado a oposiciones para proveer 45 plazas de alumnos de la Academia Oficial de Aduanas para el Cuerpo Pericial, correspondiendo de las citadas plazas 30 a la oposición libre y las 15 restantes a Oficiales del extinguido Cuerpo administrativo de Aduanas procedentes de la Academia oficial. En su consecuencia, se hace saber lo que sigue a cuantos aspiren a tomar parte en dicha convocatoria.

Para la oposición libre.

A partir del día 15 de Julio próximo, hasta el 12 de Septiembre siguiente, inclusive, se admitirán en la Secretaría de la Academia Oficial de Aduanas, todos los días laborables, de once a doce y media, las solicitudes de los interesados, en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

1.º Ser español, varón, mayor de diez y seis años y menor de treinta, justificado por medio de certificación de nacimiento debidamente legalizada cuando sea expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º No haber sufrido pena correccional o aflictiva, ni de inhabilitación para cargos públicos, extremo que se justificará mediante certificación expedida por la Dirección general de Penales.

3.º No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por falta de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor, justificándose esta circunstancia por declaración escrita por el aspirante, que producirá la baja del mismo en el Cuerpo en cualquier tiempo que se demostrase su falsedad.

4.º Los aspirantes necesitarán exhibir, además, título académico o profesional, con la correspondiente copia, la cual, una vez comprobada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado. Se considerarán como tales títulos los de Ingeniero en sus varias especialidades, Profesor o Contador mercantil, Doctor o Licenciado en cualquier Facultad, Bachiller en Artes o en cualquiera de sus dos Secciones de Ciencias o Letras, Perito industrial en todas las Secciones, Aparejador de Obras, Maestro superior, Nombramiento de Oficial del Ejército procedentes de las Academias militares y los de la Armada, Piloto de la Marina mercante y Oficiales del Cuerpo auxiliar de Aduanas.

5.º No tener defecto físico que le imposibilite para el servicio. Esta condición se justificará entregando al Secretario del Tribunal, en el momento de actuar en el primer ejercicio de la oposición, el oportuno documento reglamentario que la acredite y que será expedido con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de Marzo de 1927, por el Médico de la Academia Oficial de Aduanas, mediante reconocimiento facultativo que practicará dicho señor en la Dirección general de Aduanas todos los días laborables, de cuatro a cinco de la tarde, a partir del 1.º de Septiembre hasta el día anterior a la terminación del primer ejercicio.

A los aspirantes que por imposibilidad física y como resultado de dicho reconocimiento no puedan tomar parte en la oposición, les será devuelto el importe de los derechos de examen, sin que se proceda a la devolución de los mismos por ningún otro motivo que no sea el expresado.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, se proveerán los interesados de la correspondiente papeleta, previo el abono de 40 pesetas, en concepto de derechos de examen.

No se cursarán ni se incluirán en lista las instancias que se reciban por correo si no vienen acompañadas de todos los documentos en debida forma y del importe de los referidos derechos.

El día 15 del repetido mes de Septiembre se verificará un sorteo público de todos los solicitantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para ser llamado a actuar. Los aspirantes que no asistan al acto del sorteo se entenderá que están conformes con el resultado del mismo, y no podrán reclamar.

El primer ejercicio comenzará el día 18 de Septiembre.

Para el examen de Derecho administrativo, que, conforme a la Orden de convocatoria al principio citada, se ajustará al programa declarado vigente por Orden de 21 de Septiembre

de 1925, ha aprobado esta Dirección general el programa que al final de este aviso se inserta, adaptado a dicha legislación. Se advierte asimismo que para el examen de Química habrá de tenerse presente el aviso de este Centro directivo de fecha 18 de Febrero de 1931, que subsanó los errores y omisiones advertidas en el programa aprobado por la Orden antes mencionada de 21 de Septiembre de 1925.

Para los Oficiales del extinguido Cuerpo Administrativo de Aduanas, procedentes de la Academia oficial:

Las solicitudes, extendidas en papel del timbre correspondiente y dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Academia Oficial de Aduanas, se presentarán, a partir del 25 de Agosto hasta el 25 de Septiembre inclusive en la Secretaría de dicho Centro de enseñanza, que las cursará a la Sección de Personal para que informe respecto a los antecedentes que figuren en el expediente personal de los solicitantes, redactándose a continuación la correspondiente lista, que será la definitiva para el examen, y abonándose como derechos del mismo la cantidad de 40 pesetas.

Los exámenes se verificarán ante un Tribunal, presidido por el Director de la Academia Oficial de Aduanas, y del que formarán parte los Profesores de dicho Centro que constituyan el Tribunal para la oposición libre.

Al terminar los aspirantes sus ejercicios serán calificados por el Tribunal como *suficientes* o *insuficientes*, según obtengan o no la aprobación.

Los Oficiales del citado Cuerpo administrativo que a consecuencia de haber obtenido la calificación de *suficientes* sean admitidos como alumnos de la Academia Oficial, constituirán durante el primer curso un subgrupo, en el que figurarán con arreglo al orden de colocación en el Escalafón del Cuerpo, hasta que al principio las clases del segundo curso se les incluya en la lista general de alumnos, ocupando en ella el puesto que les corresponda con arreglo a la calificación media obtenida en las asignaturas ya aprobadas del primer curso. Para su calificación definitiva, que ha de determinar el orden de ingreso en el Cuerpo Pericial, se prescindirá, tanto para los alumnos ingresados por oposición libre como para los procedentes del extinguido Cuerpo Administrativo, de las puntuaciones que obtuvieron en sus oposiciones respectivas, conforme a lo prevenido en la Orden de fecha 10 de Febrero de 1931.

El primer ejercicio dará comienzo el día 2 de Octubre próximo, y el segundo el 16 del mismo mes.

Madrid, 16 de Junio de 1933.—El Director general, P. S., Virgilio Rodríguez Taribó.

Imo. Sr.: La Orden ministerial de 7 de Marzo último, al convocar a oposiciones para ingreso en la Academia del Cuerpo Pericial de Aduanas, previno en su regla 4.º que para el examen de la asignatura de Derecho Administrativo rija el programa aprobado en 10 de Febrero de 1930, adaptado a la legislación vigente, y para cumplir lo ordenado,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el que a continuación se inserta:

Programa de Derecho Administrativo.

Lección 1.ª Definición del Derecho Administrativo.—Tribunal de Cuentas de la República.—Su constitución y funciones que ejerce.—Marcas de fábrica, de comercio y nombre comercial.

Lección 2.ª Relaciones del Derecho Administrativo con las demás ciencias económicoadministrativas.—Organización y funciones del Ministerio de Obras públicas.—Bienes de dominio público y privado.—Naturaleza de las aguas marítimas y terrestres, minas, montes y vías de comunicación.

Lección 3.ª Fuentes del Derecho Administrativo.—Conveniencia de su codificación.—Tribunal Económicoadministrativo Central.—Su composición y funciones.—División de industrias desde el punto de vista administrativo.—Ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de lo Contencioso.—¿Sientan Jurisprudencia?

Lección 4.ª Idea general de los Poderes públicos: división y relaciones entre sí.—Presidencia del Consejo de Ministros: organización y funciones.—Bienes de naturaleza privada: expropiación forzosa.

Lección 5.ª La Constitución del Estado como ley fundamental.—Enumeración de los títulos de la española.—Exposición del título II.—Garantías y reformas de la Constitución.—Régimen municipal: Legislación vigente.—Municipio, Ayuntamiento y término municipal.—Elementos que integran el Estado español.—Comunidades y Asociaciones de Ayuntamientos.—Patentes de invención y de introducción.

Lección 6.ª Exposición del título III, capítulo I, de la Constitución española.—Suspensión de derechos y garantías constitucionales.—Ministerio de Hacienda. Su organización, funciones y dependencias.—Enumeración y funciones de las Dependencias que integran las Delegaciones de Hacienda.—Servidumbres públicas más importantes.

Lección 7.ª Concepto, atribuciones y funciones del Poder ejecutivo.—Condiciones generales que deben cumplirse para ser funcionario público.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Idea de su organización y funciones en relación con las Aduanas.

Lección 8.ª De la Administración como Poder: sus potestades.—Concepto de cada una de ellas.—Funcionarios públicos: definición y división.—Idea de la organización de los Cuerpos general y especiales dependientes del Ministerio de Hacienda.—Sus caracteres y funciones.

Lección 9.ª Organización administrativa central.—Sus órganos y división. Ministerio de Agricultura y Ministerio de Industria y Comercio. Su organización e idea de sus funciones.—Estudio de la intervención sanitaria en los despachos de buques y mercancías.

Lección 10. El Gobierno, según la Constitución de la República.—De los Ministerios y de sus dependencias centrales.—Enumeración de ellos.—Idea de la función administrativa en las industrias libres, reglamentadas y monopolizadas.

Lección 11. Organos consultivos de la Administración.—Su enumeración.—Consejo de Estado: su organización.—Régimen administrativo especial de las islas Canarias y Baleares.—De las pesas y medidas de España.

Lección 12. Ministerio de Estado: su organización y principales funciones.—Idea de la Constitución de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Idea de la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.—Acto administrativo y sus clases.—Reclamación administrativa: su fin.—Instancias de que consta y cuándo termina la vía gubernativa.

Lección 13. Organización y funcionamiento del Ministerio de Justicia.—Derechos y deberes de los Alcaldes.—Intervención del Poder administrativo en el régimen actual de subsistencias.

Lección 14. Organización y principales funciones del Ministerio de la Gobernación.—Relación jurídica entre la Administración y el funcionario público.—Cuándo nace y cómo se extingue.—Relaciones de los funcionarios entre sí y las de éstos con el público. Constitución y funcionamiento del Tribunal Supremo de lo Contenciosoadministrativo.

Lección 15. Organización y funciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Régimen provincial: Legislación vigente. Las provincias y su territorio.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles: su nombramiento y condiciones que deben reunir.—Sanidad exterior: organización de este servicio y su relación con el de Aduanas.

Lección 16. Ministerio de Trabajo y Previsión. Su organización y funciones.—Deberes y atribuciones de los Gobernadores civiles de provincias.—Idea del régimen actual de derechos pasivos de los funcionarios públicos.

Lección 17. Organización y funcionamiento de la Dirección general de Aduanas.—Región autónoma: su constitución; su ley.—Tribunales contenciosoprovinciales: Constitución y funcionamiento.

Lección 18. De la representación electiva como fundamento de la organización del Estado.—Idea de los sistemas.—Conceptos de la soberanía.—Potestad legislativa según la Constitución.—Composición del Congreso.—Condiciones para ser elegido Diputado.—Diputados provinciales: su nombramiento.—Jerarquía administrativa: su concepto.

Lección 19. Constitución de las provincias. Diputaciones provinciales: Su composición e idea de su funcionamiento.—Casos en que debe ser oído o puede ser oído el Consejo de Estado. Breve idea del recurso contenciosoadministrativo y condiciones que han de reunir las resoluciones para impugnarse en esta vía.

Lección 20. Derechos y responsabilidades de los funcionarios públicos.—Delegados de Hacienda: sus deberes y atribuciones.

Madrid, 15 de Junio de 1933.—El Director general, P. S., Virgilio Rodríguez Taribó.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926)

Número 262.

I.—Petionario: D. Serafín Argáiz Echavarrí, vecino de Pamplona.

II.—Clase de industria: Fábrica de palillos de dientes.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 20.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinscripción, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 13 de Junio de 1933.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

Número 263.

I.—Petionario: Don Vicente Fernández Santamaría, vecino de Navamorcuende (Toledo).

II.—Clase de industria: Salto de agua en la sierra del Piélagos, término de Navamorcuende (Toledo).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 60.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinscripción, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 13 de Junio de 1933.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

| MUNICIPIO QUE INTEGRAN LA PLAZA | PROVINCIA | PARTIDO JUDICIAL | CAUSA DE LA VACANTE | Categoría | Dotación anual — Pesetas | Familias en beneficencia | FORMA DE PROVISION | Censo de población |
|-------------------------------------|-----------|------------------|------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------|
| Bordalba (1) | Zaragoza | Ateca | Renuncia | 5.ª | 1.375 | 9 | Concurso libre de antigüedad | 456 |
| Junta de la Cerca (2) | Burgos | Villarcayo | Concurso anterior nulo | 5.ª | 1.375 | 12 | Concurso restringido de méritos | 1.449 |
| Cubel y Torralba de los Frailes (3) | Zaragoza | Daroca | Defunción | 4.ª | 1.650 | 10 | Concurso libre de méritos | 1.245 |
| Galarozá (4) | Huelva | Aracena | Nueva creación | 2.ª | 2.750 | 130 | Concurso libre de antigüedad | 2.300 |
| Alcalá de la Vega y El Cubillo (5) | Cubencá | Cañete | Idem | 4.ª | 1.600 | 11 | Idem | 1.156 |
| Oña y Pino de Bureba (6) | Burgos | Briviesca | Defunción | 2.ª | 2.750 | 25 | Concurso libre de méritos | 1.579 |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)

OBSERVACIONES: (1) Selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. — (2) Idem id. — (3) Idem id. — (4) Selección de aspirantes por Tribunal. — (5) Selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. — (6) Idem id.

Madrid, 2 de Junio de 1933. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Zaragoza por doña María Francisca de Agulló y Lagarriga, a fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos, respecto a la modificación de fines fundacionales de la indicada Institución benéfica, solicitada por el Patronato de la misma, para lo cual, durante dicho plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 16 de Junio de 1933. — El Director general, José Calviño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y las 1.000 más de aumento que señala la ley.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 16 de Junio de 1933. — El Subsecretario, Domingo Barnés,

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y las 1.000 más de aumento que señala la ley.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del 30).

Madrid, 16 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Derecho político, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y la correspondiente indemnización por residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al

terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes, en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926, GACETA del 30.

Madrid, 16 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación una de las Cátedras de Obstetricia y Ginecología, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinadas las peticiones formuladas por los Maestros nacionales que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado y Ordenes complementarias del 18 del mismo mes y 1 y 25 de Agosto siguiente, solicitaron tomar parte en el concurso de traslado a vacantes de Escuelas nacionales por el cuarto turno de provisión, y en consonancia con lo dispuesto en las citadas Ordenes, Decreto de 1 de Julio último y el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto formular las correspondientes propuestas provisionales de destino que a continuación se expresan:

PRIMER ESCALAFON

CUARTO TURNO

Maestros del grupo D nombrados para Escuelas de las series D, A, B, C.

D. José S. García Fernández.—D, 12 de Julio de 1916, Ucio (Oviedo). Sección graduada Fontán, D.

D. Juan Sáez Visumbrales.—22 de Julio de 1916, Crisaleña (Burgos). Burgos, Sección graduada de San Lorenzo, D.

D. Emilio Sáinz y Martínez.—28 de Julio de 1916, Guereña (Alava). Logroño, Sección graduada número 4 (Gonzalo de Berceo), D.

D. Eustasio Muñoz Rodríguez.—25 de Octubre de 1916, Matamorosa (Santander). Madrid, graduada número 15, A, sexta sección, D.

D. Francisco del Río Merino.—1 de Junio de 1918, Coro (Oviedo), Sección graduada, cuarto distrito, D.

D. Federico Montero Prieto.—1 de Enero de 1919, Villalazán (Zamora). Madrid, unitaria número 3, barrio Nueva Numancia, Puente de Vallecas, D, número del Escalafón, 9.136.

D. Pedro González San Segundo.—1 de Enero de 1919, Hoyorredondo (Ávila), Carabanchel Bajo (Madrid), unitaria número 18, barrio Opañel, D, (Condicionales consortes.)

D. Félix Verdugo Páez.—1 de Mayo de 1919, Homaza (Burgos). Sevilla, unitaria número 13, D, número del Escalafón, 9.037.

D. José García Compañón.—D, 1 de Mayo de 1919, Ciérvana (Vizcaya). Cañillas (Madrid), unitaria, Barrio Portugalete, 9.155, D.

D. Manuel J. Rivera Rivera.—D, 1 de Mayo de 1919, Villaverde del Monte (Soria). Segovia, D.

D. Aurelio de Vega Sánchez.—2 de Mayo de 1919, Frenadillo (Zamora). Cabañales (Zamora), unitaria D.

D. José García González.—18 de Junio de 1919, Orlé (Oviedo). Albacete, D.

D. Bernardo Escalas y Ortigosa.—24 de Junio de 1919, Llumasanas (Balears). Palma (Balears), Sección graduada agregada a la Normal, D, (Condicionales consortes.)

D. Alfredo Caro Aguilar.—1 de Septiembre de 1919, Cazalla de la Sierra (Sevilla). Sevilla, unitaria número 36, D.

D. Víctor García de Casas.—7 de Enero de 1920, Navas del Pinar (Burgos). Burgos, Sección graduada aneja a la Normal, D.

D. Pedro Llorca Chust.—1 de Mayo de 1920, Ustés (Navarra). Logroño, Sección graduada número 8 (Gonzalo de Berceo), D.

D. Patricio Arce Susilla.—14 de Diciembre de 1920, Rivadesella (Oviedo). Orense, unitaria número 4, D.

D. Fulgencio Bavia Fiel.—1 de Enero de 1921, Villovela de Esgueva (Burgos). Mondragón (Guipúzcoa), unitaria número 5, D.

D. Amando Martínez Carpintero.—24 de Mayo de 1921, Areta (Alava). Cáceres, D.

D. Modesto Rodríguez Cañas.—16 de Junio de 1921, Tizneros (Segovia). Bernardo Segovia, unitaria número 2, A.

D. Celestino F. Aizperrutia Sanz.—22 de Agosto de 1921, Jesús Pobre (Alicante). Denia (Alicante), Sección graduada, D.

D. Tristán Hernández Salvador.—1 de Septiembre de 1921, Moronta (Salamanca). Cipérez (Salamanca), A.

D. José Pijuán Basó.—1 de Septiembre de 1921, Torreveses (Lérida). Villarueva y Geitru (Barcelona), D.

D. Antonio Salinas Muñoz.—20 de Septiembre de 1921, Priedes (Oviedo). Sevilla, unitaria número 43, D.

D. Ildefonso Arjona Cuartero.—18 de Octubre de 1921, Benillup (Alicante). Madrigueros (Albacete), A.

D. José Arán Alvarez.—20 de Octubre de 1921, Avilés (Murcia). Abla (Almería), unitaria número 3, A.

D. Feliciano Monteagudo Talavera. 15 de Diciembre de 1921, Fuente Albilla (Albacete). Mahora (Albacete), Sección graduada, A.

D. Claudio Higón Llopis.—12 de Enero de 1922, Los Calpes (Castellón). Liria (Valencia), unitaria número 6, D.

D. Rodrigo Pérez Luque.—1 de Abril de 1922, Castro del Río (Córdoba). Sevilla, unitaria número 47, D.

D. Lucio Rodríguez Cortés.—16 de Abril de 1922, San Andrés del Río (Guadalajara). Mondéjar (Guadalajara), unitaria número 1, A.

D. Dimas Moreno Prieto.—16 de Septiembre de 1922, El Miñón (Avila). Alicante, unitaria Barrio Católico Obrero, D.

D. Lidio Nieto García.—6 de Diciembre de 1922, Chaherrero (Avila). Sevilla, unitaria número 51, D.

D. Ricardo González y Vicente.—13 de Diciembre de 1922, Cadrelo (Pontevedra). Vigo (Pontevedra), unitaria número 3, D.

D. Ramón Valle Elías.—23 de Diciembre de 1922, Vilardordio-Manresa (Barcelona). Odena (Barcelona), unitaria, A.

D. Tomás Sáinz del Río.—20 de Enero de 1923, Navaleño (Soria). Sevilla, unitaria número 55, D.

D. Florencio Pérez Vicente.—15 de Febrero de 1923, Cascante del Río (Teruel). Alcoy (Alicante), Sección graduada, D.

D. Juan Ubera Ibáñez.—1 de Abril de 1923, Sierra Elvira (Granada). Granada, unitaria número 20, D.

D. Miguel Fofrúa Garro.—15 de Abril de 1923, Puebla de Arenoso (Castellón). Játiba (Valencia), unitaria número 9, D.

D. Narciso Martínez Andía.—1 de Noviembre de 1923, Torre de Cameros (Logroño). Sevilla, unitaria número 59, D.

D. Juan Hernández Sancho.—15 de Noviembre de 1923, Viñaciervitos (Soria). Sevilla, unitaria número 63, D; número del Escalafón, 9.188.

D. Felipe Fernández Sancho.—15 de Noviembre de 1923, Monterrubio (Segovia), 9.197. Granada, unitaria número 16, D.

D. Victorino Delgado García.—1 de Diciembre de 1923, Villar del Campo (Soria). Sevilla, unitaria número 67, serie D.

D. Angel Peiró Franco.—1 de Enero de 1924, 9.184, Sabiñánigo (Huesca). Sevilla, D.

D. Francisco Martín Hernández.—1 de Enero de 1924, 9.256, Zamayón

(Salamanca). Sevilla, unitaria número 76, D.

D. Vicente Antonio López.—1 de Enero de 1924, Saldeana (Salamanca). Arroyomuerto (Salamanca), segundo Escalafón.

D. José González Guardiola.—1 de Enero de 1924, Santa Rosalía (Murcia). Sevilla, unitaria número 77, D.

D. Diego Aguilera Bernabé.—1 de Enero de 1924, Espuña-Flores (Murcia). Librilla (Murcia), unitaria número 3, A.

D. Bautista Barberá Boira.—10 de Junio de 1924, Torre de Arcas (Teruel). Nules (Castellón), unitaria, Acequia, número 32, D.

D. Policronio Montoro Rodríguez.—11 de Junio de 1924, Moucide (Lugo). Villanueva del Arzobispo (Jaén), número 1, A.

D. Fernando Sánchez Oliva.—12 de Junio de 1924, Rabanal de Abajo (León). Priego (Cuenca), unitaria, A.

D. Pedro Garaloces López.—14 de Diciembre de 1924, Barrio (Lugo). Carral-Begonte (Lugo), A.

D. David Padilla Rodríguez.—15 de Diciembre de 1924, Gochar (Almería). Las Adelfas (Almería), mixta, B.

D. Modesto Manzanero Gismera.—25 de Agosto de 1925, Tordelloso (Guadalajara). Naharros (Guadalajara), segundo Escalafón.

D. Manuel María Sanfz Mirón.—10 de Octubre de 1925, Orbaza (Lugo). Moradela (Lugo), mixta, segundo Escalafón.

D. Ricardo Recuero Yagüe.—14 de Octubre de 1925, Robledillo de Moherando (Guadalajara). Cifuentes (Guadalajara), A; número Escalafón, 8.785.

D. José García López.—14 de Octubre de 1925, Aguadara (Murcia). Torreveja (Alicante), Sección graduada, D, número 8.806.

D. Miguel Payá Tort.—15 de Octubre de 1925, Petrel (Alicante). Cocentaina (Alicante), unitaria número 5, B.

D. José Marcó Trafach.—16 de Octubre de 1925, Alaró (Balears). Palma de Mallorca, D, número 8.797.

D. Jesús Forga Gordó.—16 de Octubre de 1925, Tolva (Huesca). Poble de Segur (Lérida), número 8.917, A.

D. Andrés Díaz Alvarez.—20 de Octubre de 1925, Soulecín (Orense). Millaroso-Barco (Orense), segundo Escalafón.

D. Antonio Moreno Lirio.—1 de Noviembre de 1925, Campillo de Arenas (Jaén). Linares (Jaén), Sección graduada número 3, D.

D. Valentín Carrascal Herrero.—4 de Noviembre de 1925, Cereceda de la Sierra (Salamanca). Benavente (Zamora), D. (Condicional consortes.)

D. José Bertrán Carceller.—1 de Febrero de 1926, San Martín de Llémama (Gerona). Sils (Gerona), unitaria, A, número 8.477.

D. Justo Vicente Martínez.—1 de Febrero de 1926, Arjonilla (Jaén). Cádiz, Sección graduada "Joaquín Costa", D.

D. José Culubret Camps.—D, 3 de Febrero de 1926, San Esteban de Llémama (Gerona). San Quintín de Medrona (Barcelona), A.

D. Gregorio Domínguez Guerrero.—D, 12 de Febrero de 1926, Zahinos (Badajoz). Valverde de Leganés (Badajoz), A.

D. José Alvarez Vijande.—D, 20 de Mayo de 1926, Meder (Pontevedra). Puentesampayo (Pontevedra), A.

D. Paulino del Sol García.—D, 21 de Mayo de 1926, Villar de Torre (Logroño). Nájera (Logroño), Sección graduada, A.

D. José Merino Vilchez.—D, 1 de Junio de 1926, 8.548, Marchal (Granada). Cádiz, Sección graduada "J. Costa", D.

D. Mariano Bernardo Olmedo Delgado.—D, 1 de Junio de 1926, 9.214, Esparragalejo (Badajoz). Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada "Soto Flores", D.

D. Ginés Balsalobre Clemente.—D, 1 de Junio de 1926, Jarro (Almería). Yecta (Murcia), Sección graduada, D.

D. Ramón Saguro Cano.—D, 5 de Junio de 1926, Los Cánovas (Murcia). Marfagones (Murcia), A.

D. Domingo de Arce Martínez.—17 de Junio de 1926, Villandino (Burgos). Rincón de Soto (Logroño), A.

D. Arturo Chorques García.—D, 18 de Junio de 1926, Fuentelpuerto (Soria). Simat de Valldigna (Valencia), A.

D. Eduardo Zamora Zamora.—D, 14 de Julio de 1926, El Grado (Huelva). Isla Cristina (Huelva), Sección graduada, B.

D. Emiliano Martín Correa.—D, 16 de Julio de 1926, Horna (Guadalajara). Puerto de San Vicente (Toledo), A.

D. Angel Vicedo Sarrión.—D, 24 de Julio de 1926, Torre-Pedro (Albacete). Infantes (Ciudad Real), unitaria número 1, A.

D. Alejo Pascual Rodríguez Romero. D, 31 de Julio de 1926, Caprés, Fortuna (Murcia). La Roda (Albacete), Sección graduada, D.

D. Juan Julián Ranz Pascual.—D, 2 de Agosto de 1926, San Lorenzo (Las Palmas). Barrio de Salamanca (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada, D.

D. Santos Angulo Casajús.—D, 24 de Agosto de 1926, Masmullar, Comares (Málaga). Carrión de los Céspedes (Sevilla), unitaria, A.

D. Antonio Juarros López.—D, 1.º de Septiembre de 1926, 8.453, Castrillo de la Reina (Burgos). Laguna de Cameros (Logroño), unitaria, A.

D. Alberto Pérez Portalés.—D, 1.º de Septiembre de 1926, Iznate (Málaga). Montamarta (Zamora), unitaria número 2, A, 8.613. (Condicional consortes.)

D. Antonio Lluís Mir.—D, 1.º de Septiembre de 1926, Santa Gertrudis (Balears). Lloret de Mar (Gerona), A, 8.957.

D. Francisco A. Limón García.—D, 1.º de Septiembre de 1926, 9.146, Grazalema (Cádiz). Línea de la Concepción (Cádiz), unitaria núm. 5, D.

D. Angel Clemente Luján.—D, 1.º de Septiembre de 1926, La Dehesa (Albacete). Tarazona de la Mancha (Albacete), unitaria, B.

D. Luis García Hernández.—D, 1.º de Septiembre de 1926, Solarana (Burgos). Villacastín (Segovia), unitaria número 2, A.

D. Francisco Jaén Abril.—D, 1.º de Septiembre de 1926, Sabinillas (Málaga). Ubeda (Jaén), unitaria núm. 6, A.

D. Eladio Sánchez Galache.—D, 9 de Septiembre de 1926, Gajate (Pontevedra). Alberca (Salamanca), Sección graduada, A.

D. Ildefonso Velázquez Román.—D, 20 de Octubre de 1926, Sanada, Cortes de la Frontera (Málaga). Villamartín (Cádiz), unitaria, A.

D. Antonio Claret Rebollo.—D, 27 de

Octubre de 1926, Rivadelouro, Tuy (Pontevedra). Corvera (Lérida), Sección graduada, D.

D. Valero Jiménez Allué.—D, 1.º de Noviembre de 1926, Monesma San Juan (Huesca). Cetina (Zaragoza), A.

D. Manuel Artola Casals.—D, 10 de Noviembre de 1926, San Rafael (Balears). Clot (Gerona), D.

D. Luis Capelo Inclán.—D, 8 de Diciembre de 1926, Alcazovo (Albacete). Almazá (Albacete), unitaria, D.

D. Joaquín Bolz Navarro.—D, 14 de Diciembre de 1926, Camarillas (Teruel). Andorra (Teruel), Sección graduada, A.

D. Francisco Pascual y Fernández.—D, 1.º de Enero de 1927, 8.473, La Murta (Murcia). Bullas (Murcia), Sección graduada García Alix, A.

D. Manuel Miguel Ortiz Castelló.—D, 1.º de Enero de 1927, 8.543, Orgañá (Lérida). Juneda (Lérida), Sección graduada, A.

D. Felipe Menéndez Caballas.—D, 1.º de Enero de 1927, 9.043, Las Herencias (Toledo). Puertollano (Ciudad Real), unitaria núm. 9, D.

D. Enrique Hernández Castellanos.—D, 1.º de Enero de 1927, Manceras (Salamanca). Santibáñez de Béjar (Salamanca), A.

D. José María García Mira.—D, 8 de Enero de 1927, Los Pinos (Almería). Caravaca, Santa Cruz (Murcia), Sección graduada, A.

D. Wenceslao de Moya Eisman.—D, 18 de Enero de 1927, Cambil (Jaén). Jumilla (Murcia), unitaria núm. 9, D.

D. Antonio Benito Ortega Espeja.—D, 30 de Abril de 1927, Guzcurnita de Aranda (Burgos). Malagón (Ciudad Real), unitaria núm. 3, A.

D. Benigno Sánchez Cepeda.—D, 1 de Mayo de 1927, Moral de la Reina (Valladolid). Villalpando (Zamora), unitaria número 1, A.

D. Joaquín Sancho Simón.—D, 2 de Mayo de 1927, Valdealgofra (Teruel), Valdealgofra (Teruel), Sección graduada, C.

D. Julián S. Vizcaino Holgado.—D, 5 de Mayo de 1927, Turmiel (Guadalajara). Puertollano (Ciudad Real), A.

D. Santiago Eutimio Fernández Moreno.—D, 6 de Mayo de 1927, Abenójar (Ciudad Real). Puertollano (Ciudad Real), B.

D. Emilio García Rovira.—D, 7 de Mayo de 1927, Jesús (Balears). Ibiza (Balears), Sección graduada, A. Condicional consorte.

D. Félix Vizoso García.—D, 6 de Julio de 1927, Paroja (Guadalajara), Calzada de Calatrava (Ciudad Real), unitaria número 4, A.

D. José Gálvez Lozano.—D, 12 de Julio de 1927, 8.886, Aldeaquemada (Jaén). Puebla del Duc (Valencia), unitaria número 2, A. Condicional consorte.

D. Juan Pérez Montero.—D, 12 de Julio de 1927, 9.693, Pozo Lorante (Albacete). Priego (Murcia), A.

D. Juan Amill Sevé.—D, 16 de Julio de 1927, 8.938, San Martí de Maldá (Lérida). Pira (Tarragona), unitaria, A.

D. Luis Recolons Santamaría.—D, 16 de Julio de 1927, 9.017, Oristó (Barcelona). Sentmenat (Barcelona), A.

D. Joaquín Vidal Calabuig.—D, 1 de Septiembre de 1927, Almudaina (Alicante). Ollería (Valencia), Sección graduada, A.

D. Luis Rodríguez Hermida.—D, 12 de Septiembre de 1927, Pravia (La Coruña). Layas-Cenlle (Orense), A.

D. Juan Martínez Pastor.—D, 13 de Septiembre de 1927, Otero (Oviedo). Callosa de Ensarriá (Alicante), Sección graduada, D.

D. Ricardo Candel Yelo.—D, 14 de Septiembre de 1927, Calvelle - Pereiro (Orense). Archena (Murcia), Sección graduada, A.

D. Joaquín D. Fernández Cambeiro.—D, 15 de Septiembre de 1927, 9.508, Isla de Ins-Bueu (Pontevedra). Talmuros (Coruña), A.

D. Estanislao Box Guitart.—D, 15 de Septiembre de 1927, 10.283, Caamañó (Coruña). Berga (Barcelona), Sección graduada, A.

D. Bautista Riera Sancho.—D, 17 de Septiembre de 1927, Parroquia de Ortó (Lérida). Masalavés (Valencia), unitaria número 2, A.

D. Casimiro Leal Gil.—D, 20 de Septiembre de 1927, 9.484, Obachs (Lérida). Triemp (Lérida), A.

D. Julio Sánchez Espina.—D, 20 de Septiembre de 1927, 9.647, Garachico (Tenerife). Puerto de la Cruz (Tenerife), D.

D. Gaegonio Lucas Pérez.—D, 27 de Septiembre de 1927, Matienzo (Santander). Novelda (Alicante), Sección graduada, D.

D. Enrique Tamarit Pomer.—D, 28 de Septiembre de 1927, Nieres (Oviedo). Bugarra (Valencia), unitaria número 2, A.

D. Benito Camprubi Riera.—D, 7 de Octubre de 1927, San Martín de Tous (Igualada, Barcelona). Olesa de Monserat (Barcelona), Sección graduada, B.

D. Felipe García Sáenz de Urturi.—D, 8 de Octubre de 1927, Onraita (Alava). Pampliega (Burgos), unitaria, A.

D. Antonio López Buján.—D, 1 de Noviembre de 1927, 9.435, San Martín Ansareo (Lugo). Caboy-Otero de Rey (Lugo), mixta.

D. Manuel Criado Orellana.—D, 1 de Noviembre de 1927, 9.591, Silvoso (Pontevedra). Comboa - Sotomayor (Pontevedra), mixta, segundo Escalafón.

D. Félix Pérez Crespo.—D, 15 de Diciembre de 1927, Ros (Burgos). Ceuta (Cádiz), unitaria número 22, D.

D. Miguel Benavent y Aranda.—D, 16 de Diciembre de 1927, Balazote (Albacete). Becairente (Valencia), unitaria número 3, A.

D. Pascual Garriga Hortet.—D, 24 de Diciembre de 1927, San Mateo de Bagés (Barcelona). Vilaseca (Tarragona), A.

D. Inocencio A. Salvador y Aznar.—D, 1 de Enero de 1928, 8.659, Salardú (Lérida). Sariñena (Huesca), Sección graduada, A.

D. Jacobo Monzón Gil.—D, 1 de Enero de 1928, 8.919, María (Almería). Totana (Murcia), unitaria, A.

D. Ezequiel Martín Navarro.—D, 1 de Enero de 1928, 8.981, Zarza de Alange (Badajoz). Bienvenida (Badajoz), unitaria, número 4, A.

D. David Carles Sebastián.—D, 1 de Enero de 1928, 9.004, Guiament (Tarragona). Torredembarra (Tarragona), unitaria, A. (Condicional consorte.)

D. Cándido Martínez Medina.—D, 1 de Enero de 1928, 9.340, Mogenta (Va-

lencia). Fuente la Higuera (Valencia), A.

D. Mariano Cubero Cubero.—D, 3 de Enero de 1928, Redecilla del Camino (Burgos). Enciso (Logroño), unitaria número 2, A.

D. Manuel Bañuls y Nadal.—D, 5 de Enero de 1928, S. Jaime las Oliveras (Barcelona). Pego (Alicante), Sección graduada, A.

D. Manuel González Crespo.—D, 9 de Enero de 1928, Bayo (La Coruña). Ceuta (Cádiz), unitaria número 14, D.

D. Víctor García Fernández.—D, 8 de Mayo de 1928, Serandinas (Oviedo). Salas (Oviedo), unitaria, A.

D. Manuel Hernández Reina.—D, 9 de Mayo de 1928, Lanteira (Granada). Cijuela (Granada), unitaria número 2, A.

D. Angel Ercilla Arroyo.—D, 19 de Mayo de 1928, Vallejera (Burgos). Astudillo (Palencia), Sección graduada, A.

D. Salvador Noguera Gil.—D, 21 de Mayo de 1928, Huéscar (Granada). Alhama (Murcia), unitaria número 3, A.

D. Alfredo Pérez Costa.—D, 22 de Mayo de 1928, La Cuba (Teruel). Real de Gandía (Valencia), unitaria número 1, A.

D. Antonio Monzón Gil.—D, 23 de Mayo de 1928, La Peza (Granada). Aspe (Alicante), unitaria número 3, A.

D. Francisco Utrilla Gil.—D, 31 Mayo 1928, Vertientes (Granada). Bayarcal (Almería), unitaria, A.

D. José Belosta Otín.—D, 1 de Junio de 1928, 10.038, Archúa (Alava). Monzón (Huesca), A.

D. Narciso Sarmentero Saldaña.—D, 1 de Junio de 1928, 10.627, Mallavia (Vizcaya). Montealegre (Valladolid), unitaria, A.

D. Angel Serrano Serrano.—D, 1 de Junio de 1928, Alarba (Zaragoza). Blesa (Teruel), unitaria número 2, A.

D. Jaime Jaén Abril.—D, 17 de Junio de 1928, Santiago de la Espada (Jaén). Alcalá la Real (Jaén), unitaria número 1, A.

D. Cefesino Tarfante Rodríguez.—D, 18 de Junio de 1928, Villayón (Oviedo). Cangas de Narcea (Oviedo), Sección graduada, A.

D. Juan Sáez Alias.—D, 19 de Junio de 1928, Los Higuerales (Almería). Arrabal de Santa Bárbara (Almería), unitaria, B.

D. Gabriel Fernández-Rojas y Puzos.—D, 20 de Junio de 1928, 9.424, Quantá-Vál (La Coruña). Maniños número 2 (La Coruña), A.

D. Jesús Gamallo Quintillán.—D, 20 de Junio de 1928, 9.538, Cerqueda (La Coruña). Tomonde (Pontevedra), A.

D. Magín Mallafré Vallvé.—D, 21 de Junio de 1928, 9.915, Isona (Lérida). Montblanch (Tarragona), A.

D. José Placencia Sanz.—D, 21 de Junio de 1928, 10.312, Riodeva (Teruel). Villar del Arzobispo (Valencia), unitaria número 2, A.

D. Miguel Pérez Vázquez.—D, 22 de Junio de 1928, 9.855, San Benito de la Contienda (Badajoz). Olivenza (Badajoz), Sección graduada, A.

D. Heliodoro Carmena Rael.—D, 22 de Junio de 1928, 10.369, Arroyo de Olivos (Málaga). Alcaudete (Jaén), unitaria número 3, A.

D. Julio Tirado Gil.—D, 23 de Junio

de 1928, 10.361, Santa Marta de Magasca (Cáceres). Guareña (Badajoz), A. (Condicional consortes.)

D. Martín Martínez de Grandes.—D; 23 de Junio de 1928, 10.557, Vadillos (Logroño). Tudelilla (Logroño), unitaria, A.

D. Manuel Mariño Monteagudo.—D; 26 de Junio de 1928, 9.467, Brandomil (La Coruña). Bertanirans-Amés (La Coruña), A.

D. José María de la Asunción Lacárcel.—D; 26 de Junio de 1928, 9.793, Torrelameo (Lérida). Siete Aguas (Valencia), número 2, A.

D. Francisco Noguera Gil.—D; 26 de Junio de 1928, 9.938, Rute (Córdoba). Bullas (Murcia), Sección graduada, B; D. Jaime Fuster Lluzar.—D; 26 de Junio de 1928, 10.040, Ridaura (Gerona). Novelda (Alicante), B.

D. Angel Manuel Fernández Muñoz. 26 de Junio de 1928, 10.636, Bárcena-Mayor (Santander). Sarón (Santander), A.

D. Julián Lacort Moreno.—27 de Junio de 1928, 9.718, Alcatud (Cuenca). Villarrobledo (Albacete), unitaria, A.

D. Juan Rull Casado.—D; 27 de Junio de 1928, 10.342, Casares (Málaga). Huéneja (Granada), unitaria número 1, A.

D. Miguel Solé Casals.—27 de Junio de 1928, 10.656, Belnunt (Lérida). Gironella (Barcelona), A.

D. José Plá Arnandis.—28 de Junio de 1928, Ejuive (Teruel). San Carlos de la Rápita (Tarragona), Sección graduada, A.

D. Eduardo González Ruiz.—29 de Junio de 1928, 10.269, Purchena (Almería). Consuegra (Toledo), unitaria número 3, A.

D. Luis V. Fernández Peces.—29 de Junio de 1928, 10.660, Castro (La Coruña). Consuegra (Toledo), unitaria número 4, B. (Condicional consortes.)

D. Juan Francisco Campos Fernández.—30 de Junio de 1928, Herrera del Duque (Badajoz). Alcuéscar (Cáceres), A.

D. Jesús Alonso Sáez.—1 de Julio de 1928, D. 9.023, La Puebla de Híjar (Teruel). Ezcaray (Logroño), Sección graduada número 2, A.

D. Martín Asategui Monte.—D; 1 de Julio de 1928, 9.351, Lequeitio (Vizcaya). Amurrio (Alava), unitaria número 2, A.

D. Juan Jiménez Puente.—1 de Julio de 1928, 9.481, Bardaos (La Coruña). Negreira (La Coruña), unitaria número 2, A.

D. Leandro Serrano García.—D; 1 de Julio de 1928, 9.700, La Carlota (Córdoba). Plasenzuela (Cáceres), unitaria, A. (Condicional consortes.)

D. Prudencio Alcón Mateo.—1 de Julio de 1928, 9.713, Santa Inés (Balears). Luchente (Valencia), unitaria número 2, A.

D. Graciano Sánchez Calle.—D; 1 de Julio de 1928, 10.120, Cabrero (Cáceres). Güemes Bareyo (Santander), unitaria, A.

D. Francisco Rosell Pérez.—1 de Julio de 1928, 10.161, Bellvis (Lérida). Pollña del Júcar (Valencia), unitaria número 2, A.

D. Serafín Andrada Daza.—1 de Julio de 1928, 10.629, Fuente del Macsire (Badajoz). Torremocha (Cáceres), unitaria, A.

D. Joaquín Zapater Vidal.—2 de Julio de 1928, 10.448, Santamaría (Balears).

Altea (Alicante), unitaria número 4, A.

D. José Tamame Galán.—2 de Julio de 1928, 10.575, Arlanza (León). Morales de Toro (Zamora), A.

D. Antonio Moreno Acuña.—3 de Julio de 1928, 9.425, Villafranca de Córdoba (Córdoba). Villavieja (Castellón), unitaria, A.

D. Patrocinio Sánchez y Téllez.—3 de Julio de 1928, 10.689, Azután (Toledo). Yuncillos (Toledo), unitaria, A.

D. Gregorio García Sastre.—D; 3 de Julio de 1928, 10.730; Navarrevisca (Avila). Maello (Avila), unitaria número 1, A.

D. Juan Gornés Pons.—D; 4 de Julio de 1928, 8.859, Solter (Balears). Mahón (Balears), Sección graduada, serie A.

D. Carlos María Aguilar Polo.—D; 4 de Julio de 1928, 10.100, Amaya (Burgos). Itero de la Vega (Palencia), unitaria, A.

D. Manuel Ríos Vázquez.—D; 5 de Julio de 1928, 9.459, Trasancos (Coruña). San Roque (Pontevedra), unitaria, A.

D. Tomás Cruz Fernández.—D; 5 de Julio de 1928, 10.641, Orcera (Jaén). Bailén (Jaén), Sección graduada número 4, A.

D. Doroteo Redondo Benito.—D; 7 de Julio de 1928, 10.181, San Ginés (Murcia). Bermeo (Vizcaya), A. (Condicional consortes.)

D. Camilo Abadía Gregori.—D; 8 de Julio de 1928; 9.897, Bellpuig (Lérida). Jijona (Alicante), A.

D. Manuel Ranz Lafuente.—D; 12 de Julio de 1928, 8.630, Valdeavellano de Tera (Soria). Plencia (Vizcaya), unitaria, A.

D. Luis Arregui de la Calle.—D; 1 de Septiembre de 1928, 9.518, Los Artos (Oviedo). La Vega San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), A.

D. Honorio Arango Suárez.—D; 1 de Septiembre de 1928, 10.646, Nieves (Oviedo). Pola de Laviana (Oviedo), Sección graduada, A.

D. Jesús Valentín Sanz.—D; 1 de Septiembre de 1928, 10.848, Magacela (Badajoz). Denia (Alicante), graduada, A.

D. Andrés García Ledo.—D; 1 de Septiembre de 1928, Villanueva de San Carlos (Ciudad Real). Torrequemada (Cáceres), unitaria, A.

D. José Luis Vázquez García.—D; 5 de Septiembre de 1928, Cartaxal (Málaga). Olivares (Sevilla), unitaria, A.

D. Angel Ramos y de Miguel.—D; 5 de Septiembre de 1928, Valdeazores (Toledo). Añover de Tajo (Toledo), Sección graduada, A.

D. Antonio Noguera Jiménez.—D; 6 de Septiembre de 1928, Aldeahermosa (Jaén). Puebla de Cazalla (Sevilla), unitaria, A.

D. Rogelio Prefasi Pujol.—D; 7 de Septiembre de 1928, 10.540, Castellar de Santisteban (Jaén). Celiegín (Murcia), A.

D. Luis Roig Gavaldá.—D; 7 de Septiembre de 1928, 10.679, San Lorenzo (Balears). Montroig (Tarragona), serie A.

D. José López Pareja.—D; 7 de Septiembre de 1928, 10.751, San Felix Saserra (Barcelona). Torello (Barcelona), Sección de graduada, A.

D. Fernando Company Ribera.—D.

8 de Septiembre de 1928, San Jorge (Balears). Ibiza (Balears), Sección graduada, B.

D. Gonzalo Pereira Fernández.—D; 9 de Septiembre de 1928, 8.982, Luyando (Alava). Ondárroa (Vizcaya), Sección graduada, A.

D. José A. Calama Grego.—D; 9 de Septiembre de 1928, 9.599, Gilbuena (Avila). Los Santos (Salamanca), A.

D. José Llorens y Jorro.—D; 9 de Septiembre de 1928, 10.574, Aulago (Almería). Petrel (Alicante), A.

D. Diego Bermúdez Ordóñez.—D; 10 de Septiembre de 1928, 10.488, Estación de Montejaque (Málaga). Villanueva del Trabuco (Málaga), unitaria, serie A.

D. Amador Falcón Menéndez.—D; 11 de Septiembre de 1928, 9.537, Santa Marina (Oviedo). Salcedo (Oviedo), A.

D. Fernando Mengual Guitari.—D; 11 de Septiembre de 1928, 9.719, Chodos (Castellón). Guadasuar (Valencia), B.

D. Florencio Aparicio Sánchez.—D; 13 de Septiembre de 1928, Alquería (Almería). Ecija (Sevilla), Sección graduada, B.

D. Rosario Francisco Sáiz Merino.—D; 16 de Septiembre de 1928, 10.354, Reillo (Cuenca). La Roda (Albacete), Sección graduada, A.

D. Francisco Jiménez Molina.—D; 16 de Septiembre de 1928, Los Valientes (Murcia). Alumbres (Murcia), unitaria número 2, A.

D. Antonio Pérez Caro.—D; 17 de Septiembre de 1928, Campillo de Llerena (Badajoz). Berlanga (Badajoz), unitaria número 5, A.

D. José Gervasi Fernández.—D; 19 de Septiembre de 1928, Cabañas Raras (León). Abegondo (La Coruña), unitaria, A.

D. Pedro Muñoz Percina.—D; 20 de Septiembre de 1928, Huevar (Sevilla). Meaño (Pontevedra), D, unitaria.

D. José Ollero Valle.—D; 21 de Septiembre de 1928, Tormantos (Logroño). Ojacastró (Logroño), unitaria A.

D. Miguel Romero López.—D; 26 de Septiembre de 1928, Royo del Ojancó (Jaén). Chipiona (Cádiz), unitaria, B.

D. Eduardo Satorres García.—D; 1.º de Octubre de 1928, 8.936, Vinebre (Tarragona). Santa Ana, Cartagena (Murcia), unitaria núm. 3, A.

D. Aurelio González González.—D; 1.º de Octubre de 1928, 10.392, Zalamea de la Serena (Badajoz). Villarrubia de Santiago (Toledo), A. (Condicional consortes.)

D. Fructuoso Miguel Llorente.—D; 1.º de Octubre de 1928, 9.330, San Miguel (Santa Cruz de Tenerife). Monte Luna-Mazo (Santa Cruz de Tenerife), D.

D. Antonio Rodríguez Pérez.—D; 15 de Diciembre de 1928, Rincona (Málaga). Calasparra (Murcia), Sección graduada, A.

D. Juan Montero y Burgos.—D; 31 de Diciembre de 1928, Ambiades (Oviedo). Anés (Oviedo), A.

(Continuará.)

Por omisión involuntaria dejaron de consignarse los siguientes nombramientos para las Escuelas de Granada número 15 y Las Palmas, Sección B; práctica aneja a la Normal, que debieron figurar en la propuesta provisional de

las relaciones correspondientes a los Grupos B y C, respectivamente:

D. Aureo Rodríguez Pérez.—Grupo B, Granada. Granada, C. (Posesión 15 de Septiembre de 1930.)

D. Valentín Gómez Gil.—Grupo C, Las Palmas. Las Palmas, Sección B, práctica aneja a la Normal, C. (Posesión 1.º de Septiembre.)

Dentro del plazo de quince días correlativos, contados a partir del día que publique esta Orden la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que los solicitantes estimen oportunas, siempre que tengan sus fundamentos en preceptos legales contra las propuestas que figuran en esta Orden, presentando o enviando aquéllas directamente a este Ministerio; bien entendido que las que no tengan su entrada en el Registro general del mismo antes de las trece horas del decimoquinto día del mencionado plazo quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna.

Los reclamantes harán constar en sus instancias la Escuela y provincia en que prestan sus servicios, Escalafón a que pertenecen y categoría que ostentaban antes del 30 de Julio último.

Además, indicarán con toda claridad la clase de la vacante contra cuya adjudicación reclaman, sin dejar de consignar la serie de la misma y el turno por la que la han solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Examinadas las peticiones formuladas por las Maestras nacionales que en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado y Ordenes complementarias de 18 del mismo mes y 1.º y 25 de Agosto siguiente solicitaron tomar parte en el concurso de traslado a vacantes de Escuelas nacionales por el cuarto turno de provisión y, en consonancia con lo dispuesto en las citadas Ordenes, Decreto de 1.º de Julio último y el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto formular las correspondientes propuestas provisionales de destino que a continuación se expresan:

PRIMER ESCALAFON

CUARTO TURNO

Maestras de los Grupos D, A, B y C, nombradas para Escuelas de las series D, A, B y C.

Doña Trinidad Puente Navasa.—Grupo D, 15 de Octubre de 1918, Melilla (Málaga). Zaragoza, Puente del Gallego, serie D.

Doña Josefa Dávila Paja.—Grupo D, 11 de Mayo de 1921, San Felices de Haro (Logroño). Brihuega (Guadalajara), unitaria núm. 1, serie A.

Doña Josefa Solís Zayas.—Grupo D, 1 de Junio de 1921, Cendejas del Padrasto (Guadalajara). Sevilla, unitaria número 27, serie D.

Doña Teresa Cuesta Román.—Grupo

D, 1 de Mayo de 1923, Mora de Santiago (Albacete). Benifalló (Valencia), serie D.

Doña Luisa Serra Dalmau.—Grupo D, 5 de Diciembre de 1923, Torroella de Fluviá (Gerona). Figueras (Gerona), Sección graduada de párvulos, serie B.

Doña María Esther Marcos García.—Grupo D, 22 de Marzo de 1923, Padrón (Pontevedra), Vigo (Pontevedra), Sección graduada, serie D.

Doña María de la Encarnación Marí y Escudero.—Grupo D, 21 de Julio de 1925, Iseles (Huesca). Barcelona, número 69, serie D.

Doña María de la O Soro Vera.—Grupo D, 2 de Julio de 1925, Polity (Lérida). San Blas (Alicante), serie D.

Doña María Asunción Rodríguez Menéndez.—Grupo D, 2 de Noviembre de 1925, Palomar (Oviedo). Valladolid, Sección graduada número 6, serie D.

Doña Carmen Val Sancho.—Grupo D, 10 de Diciembre de 1925, Monfalcó (Huesca). Alagón (Zaragoza), unitaria número 3, serie D.

Doña Humbelina de Uralde Gil.—Grupo D, 12 de Diciembre de 1925, Valines (Santander). Bilbao (Vizcaya), Sección graduada "Concha", serie D.

Doña Raimunda de Mateo Cabeza.—Grupo D, 14 de Diciembre de 1925, Herrera de Ibio (Santander). San Salvador (Santander), serie A.

Doña Timotea Cubero Pueo.—Grupo D, 23 de Marzo de 1926, Sipán (Huesca). Beterz (Huesca), segundo Escalafón.

Doña Concepción Vázquez Nespreira.—Grupo D, 9 de Julio de 1926, Señorín (Orense). Vigo (Pontevedra), unitaria número 4, serie D.

Doña Antonia Mulero Pacheco.—Grupo D, 27 de Agosto de 1926, La Mata (Almería). Murcia, barrio del Carmen, Sección graduada, serie D.

Doña Antonia Barja Viñal.—Grupo D, 28 de Agosto de 1926, Salto (La Coruña). Lago, Valdoviño (La Coruña), serie A.

Doña María Julia García Sanz.—Grupo D, 1 de Enero de 1927, Melgar de Suso (Palencia). Santander, unitaria, serie D.

Doña Petra Garrido Sancho.—Grupo D, 13 de Enero de 1927, Mejorada del Campo (Madrid). Carabanchel Bajo (Madrid), unitaria séptima, barrio de Guzmán el Bueno, serie D.

Doña María de los Dolores Albero Martínez.—Grupo D, 25 de Enero de 1927, Montalvo (Albacete). Játiba (Valencia), unitaria número 10, serie D.

Doña María Teresa Acuña Sarmiento.—Grupo D, 9 de Marzo de 1927, Lentelais (Orense). León, Barrio Puente Castro, unitaria número 2, serie D.

Doña Ana María Alberto Yagüe.—Grupo D, 11 de Marzo de 1927, alta, lista 73, año 1930, Pesebre (Albacete). Yecla (Murcia), serie A.

Doña Juliana Yagüe Torroba.—Grupo D, 11 de Marzo de 1927, alta, Ontón (Santander). Graduada número 7, tercera Sección párvulos (Madrid), serie D.

Doña María del Carmen Gil Martín.—Grupo D, 7 de Abril de 1927, Cilleros de la Bastida (Salamanca). Miranda del Castañar (Salamanca), serie A.

Doña María Puche López.—Grupo D, 21 de Julio de 1927, Cañada Juncosa (Albacete). Madrid, Sección primera.

párvulos, Grupo Ramón y Cajal, serie D.

Doña María Pahissa y Jó.—Grupo D, 22 de Agosto de 1927, San Esteban de Llémana (Gerona). Hospitalet (Barcelona), serie D.

Doña Vicenta Puig Miñana.—Grupo D, 1.º de Septiembre de 1927, La Poveda (Soria). Pedreguer (Alicante), serie D.

Doña Ana Cueto Mesa.—Grupo D, 12 de Septiembre de 1927, 8.462, Fuentes de Cesna (Granada). Granada, párvulos número 7, serie D.

Doña Dolores Mourelle López.—Grupo D, 12 de Septiembre de 1927, 8.490, Labrada (Lugo). Puebla de San Julián-Lancara (Lugo), unitaria, serie A.

Doña Caricia Rodríguez Sanz.—Grupo D, 12 de Septiembre de 1927, 8.493, Aroche (Huelva). Sevilla, unitaria número 59, serie D.

Doña Pía Cativiela Apuntate.—Grupo D, 12 de Septiembre de 1927, 8.596, Bayarcal (Almería). Nogueruelas (Teruel), unitaria, serie A.

Doña Vicenta Monfort Doménech.—Grupo D, 13 de Septiembre de 1927, 8.381, Quintana de la Serena (Badajoz). Alicante, Sección práctica graduada, serie D.

Doña Casilda Pavón Salgado.—Grupo D, 13 de Septiembre de 1927, 8.463, Villapompe (Lugo). Mellid (Coruña), unitaria número 2, serie A.

Doña Victoria Ballester Soler.—Grupo D, 13 de Septiembre de 1927, 8.432, Noalejo (Jaén). Castellón, serie D.

Doña María del Pilar Andrés Blay.—Grupo D, 13 de Septiembre de 1927, 8.660, Huertapelayo (Guadalajara). Liria (Valencia), serie D.

Doña Isabel Pérez López.—Grupo D, 14 de Septiembre de 1927, 8.486, Bienvenida (Badajoz). Sevilla, unitaria número 43, serie D.

Doña Carmen González Oltra.—Grupo D, 14 de Septiembre de 1927, 8.562, Pozo-Alcón (Jaén). Málaga, C. Jardín, serie D. (Condicional consortes.)

Doña Sofía Gómez Novoa.—Grupo D, 14 de Septiembre de 1927, 8.651, Tábara (Zamora). Carabanchel Bajo, barrio de Extremadura (Madrid), unitaria número 11, serie D.

Doña María de la Soledad Rodríguez Fontán.—Grupo D, 15 de Septiembre de 1927, 8.412, Sabardes (La Coruña). Granada, párvulos número 3, serie D. (Condicional consortes.)

Doña Consuelo Campos Paz.—Grupo D, 15 de Septiembre de 1927, 8.522, Carnés (La Coruña). Cáceres, Sección graduada, serie D.

Doña María Esperanza Buendía Soler.—Grupo D, 15 de Septiembre de 1927, 8.533, La Paca (Murcia). Alicante, Arrabal Roig, serie D.

Doña Purificación Latorre Campos.—Grupo D, 15 de Septiembre de 1927, 8.617, Mojácar (Almería). Cullera (Valencia), Sección graduada número 2, serie D.

Doña Marina Navarro Senchermés.—Grupo D, 15 de Septiembre de 1927, 8.664, Ventas con Peña Aguilera (Toledo). Carcagente (Valencia), unitaria número 7, serie D.

Doña Amalia Marcilla Vera.—Grupo D, 15 de Septiembre de 1927, 8.671, Quintanar del Rey (Cuenca). Carabanchel Bajo (Madrid), unitaria número 15, distrito Villa, serie D.

Doña Camila Palacio Rivero.—Grupo

D, 16 de Septiembre de 1927, 8.372, Aljón (Pontevedra). San Jorge de Caselas-Salceda de Caselas (Pontevedra), unitaria, serie A.

Doña María de las Nieves León Pizarro.—Grupo D, 16 de Septiembre de 1927, 8.375, Archivel (Murcia). Albacete, Sección graduada, serie D.

Doña María de la Asunción Ferrer Risech.—Grupo D, 16 de Septiembre de 1927, 8.390, Capdellá (Baleares). Palma (Baleares), Sección graduada, párvulos Santa Catalina, serie D.

Doña María Vara Rodríguez.—Grupo D, 16 de Septiembre de 1927, 8.611, Garniches (Toledo). Alcoy (Alicante), Sección graduada, serie D.

Doña Eloisa Martín García.—Grupo D, 16 de Septiembre de 1927, 8.673, Valdesaz (Guadalajara). Villanueva y Geltrú (Barcelona), Sección graduada, serie D.

Doña María del Carmen Boleños Saavedra.—16 de Septiembre de 1927, 8.305, Lanzarote (Las Palmas). El Pondillo (Las Palmas), serie A.

Doña Emilia Mora Cuéllar.—Grupo D, 17 de Septiembre de 1927, 8.474, Santiago de la Espada (Jaén). Málaga, Sección graduada, serie D.

Doña Amparo Seisdedos Martínez.—Grupo D, 17 de Septiembre de 1927, 8.593, Majadas (Cáceres). Carabanchel bajo (Madrid), Párvulos, "Distrito Villa", serie D.

Doña Josefina Alcayna González.—serie D, 20 de Septiembre de 1927, Aldeaquejada (Jaén). Albaida (Valencia), unitaria número 2, serie A. Condicional consortes.

Doña María de la Concepción de la Torre Martínez.—Grupo D, 21 de Septiembre de 1927, Aguada (Lugo). Orro (La Coruña), serie A.

Doña María Fernández Paredes.—Grupo D, 22 de Septiembre de 1927, 8.503, Los Nogales (Lugo). Argansa (León), serie A.

Doña Rosa Ossó Masip.—Grupo D, 22 de Septiembre de 1927, 8.567, Santa Gertrudis (Baleares). Murcia, Sección graduada, Barrio del Carmen, serie D.

Doña Gregoria Hernández López.—Grupo D, 26 de Septiembre de 1927, 8.488, Agulo (Santa Cruz de Tenerife). Santa Cruz de Tenerife, Barrio de Salamanca, Sección graduada número 2, serie D.

Doña Teresa Montserrat Porta.—Grupo D, 26 de Septiembre de 1927, alta, Tabérnolas (Barcelona). Santa Margarita y Monjos (Barcelona), unitaria, serie A.

Doña María Fábregas Camps.—Grupo D, 29 de Septiembre de 1927, Villa-Carlos (Baleares). Elche (Alicante), párvulos número 2, serie D.

Doña Aurora Villar Novoa.—Grupo D, 4 de Octubre de 1927, Cortegazas (Orense). Piñeiro-Maside (Orense), serie A.

Doña Luisa Quintillá Lascorz.—Grupo D, 5 de Octubre de 1927, 8.450, Ráfalas (Teruel). Benabarre (Huesca), unitaria, serie A.

Doña Trinidad Gómez del Río.—Grupo D, 5 de Octubre de 1927, 8.591 Ablanque (Guadalajara). Denia (Alicante), serie D. Condicional consortes.

Doña María Luisa Gutiérrez de la Basilla y Bedolla.—Grupo D, 31 de Diciembre de 1927, Santa Cruz de Llanera (Oviedo). Sanlúcar de Barrameda

(Cádiz), Párvulos (Calle Baños), serie D. Condicional consortes.

Doña Ana Checa Linares.—Grupo D, 1 de Enero de 1928, 8.618, Hinojos (Huelva). Sevilla, unitaria número 51, serie D.

Doña María Esther Tolós Cifre.—Grupo D, 1 de Enero de 1928, 8.687, Munera (Albacete). Sevilla, unitaria número 35, serie D.

Doña Eulalia Escribano Lucio.—Grupo D, 1 de Enero de 1928, 8.796, Pulgar (Toledo). Vicálvaro (Madrid), Párvulos, (Barrio Peregrilera), serie D.

Doña Josefa María Arnillas.—Grupo D, 1 de Enero de 1928, 8.857, Tiriez (Albacete). Canillas (Madrid), unitaria, "Barrio Portugalete", serie D.

Doña Maura Fernández Fernández. Grupo D, 1 de Enero de 1928, alta, Cotá (Lugo). Villamartin (Orense), Párvulos, serie A.

Doña Antonia Ramírez Ruiz.—Grupo D, 2 de Enero de 1928, 8.762, Aguaviva (Teruel). Bilbao, Sección graduada "Tivoli", serie D.

Doña María Luisa Aramburu Casí.—Grupo D, 2 de Enero de 1928, 8.833, San Juan de la Nava (Ávila). Navaluenga (Ávila), serie A.

Doña Dolores Acosta Becerra.—Grupo D, 3 de Enero de 1928, 8.812, El Granado (Huelva). Sevilla, unitaria número 31, serie D.

Doña Candelaria Pueyo Solana.—Grupo D, 3 de Enero de 1928, 8.865, Olivares de Júcar (Cuenca). Lérida, serie D. Condicional para consortes.

Doña Milagros Alvarez García.—Grupo D, 5 de Enero de 1928, Benamejí (Córdoba), Sevilla, unitaria número 67, serie D.

Doña Rosa Ruiz Cobo de Guzmán.—Grupo D, 6 de Enero de 1928, Salvalcón (Badajoz). Sevilla, unitaria número 55, "Barrio León", serie D.

Doña Amalia Munita Gallo.—Grupo D, 8 de Enero de 1928, Maro (Málaga). Málaga, Sección graduada aneja a la Normal, serie D.

Doña Pilar Rosa Merenciano Sanz.—Grupo D, 9 de Enero de 1928, Belver de Cínca (Huesca). Santander, Sección graduada, "Barrio de San Román", serie D.

Doña Ana Josefa Perea Guardado.—Grupo D, 15 de Enero de 1928, Grazalema (Cádiz). Sevilla, unitaria número 47, serie D.

Doña Rosa Retamero Rodríguez.—Grupo D, 25 de Enero de 1928, San Silvestre de Guzmán (Huelva). Jerez de la Frontera (Cádiz), unitaria "calle Sol", serie D.

Doña Amparo Ariza Torres.—Grupo D, 1.º de Marzo de 1928, Alcalá de Guadaira (Sevilla). Sevilla, unitaria número 63, serie D.

Doña María de las Nieves González-Moro Palao.—Grupo D, 13 de Marzo de 1928, Santalla (Lugo). Novelda (Alicante), Sección graduada, serie D.

Doña María de las Mercedes Baamonde Beltrán.—Grupo D, 15 de Marzo de 1928, Calvos (Pontevedra), Pardevila-Marin (Pontevedra), unitaria, serie A.

Doña María Encarnación Navarro Tejuelo.—Grupo D, 20 de Marzo de 1928, Lousada (Lugo), número 1. Cieza (Murcia), Sección graduada, serie D.

Doña María Estévez de Andrés.—Grupo D, 2 de Abril de 1928, Ousende

(Orense). Cangas-Cangas (Pontevedra), unitaria número 3, serie A.

Doña Rufina Rey Rodríguez.—Grupo D, 17 de Junio de 1928, Ferreira (La Coruña), Escuela número 1. Mellid (La Coruña), unitaria número 3, serie B.

Doña Concepción del Valle Seda Sicaudo.—Grupo D, 19 de Junio de 1928, Pozo-Lorente (Albacete). Mojente (Valencia), serie A.

Doña María Victoria Díez y Busto de Molina.—Grupo D, 21 de Junio de 1928, 8.355, Hornachuelos (Córdoba). Sevilla, unitaria número 70, serie D.

Doña Carmen Ferreira Martín.—Grupo D, 21 de Junio de 1928, 8.544, Miranda del Castañar (Salamanca). Lediciña (Salamanca), unitaria número 2, serie A. (Condicional consortes.)

Doña Castora Salazar Urizola.—Grupo D, 26 de Junio de 1928, Tosca de San Antonio (Santa Cruz de Tenerife). Ceuta (Cádiz), unitaria "calle Mendoza", serie D.

Doña Antonia Navarro Jiménez.—Grupo D, 1.º de Julio de 1928, 8.579, Cañi (Castellón). Villar del Arzobispo (Valencia), serie A.

Doña Eloisa Arpa Villuendas.—Grupo D, 1.º de Julio de 1928, 8.633, Huesa del Común (Teruel). Buñol (Valencia), párvulos número 1, serie B.

Doña Teresa Serrano Jiménez.—Grupo D, 1.º de Julio de 1928, 8.694, Cea y Truyóls (Murcia). Lorquí (Murcia), unitaria número 2, serie A.

Doña Petra González de la Higuera y Dichoso.—Grupo D, 2 de Julio de 1928, 8.592, Cabeza del Buey (Badajoz). Tomelloso (Ciudad Real), serie D.

Doña María del Carmen Bascón y Bascón.—Grupo D, 2 de Julio de 1928, 8.558, Fuente del Maestre (Badajoz). Sevilla, unitaria número 72, serie D.

Doña Guillermina González Alvarez. Grupo D, 2 de Julio de 1928, 8.645, Herrera (Sevilla). Sevilla, unitaria número 39, serie D.

Doña Clara Felicidad Catalá Gozávez.—Grupo D, 3 de Julio de 1928, Forcall (Castellón). Chiva (Valencia), serie A.

Doña Agustina Santos de la Iglesia. Grupo D, 11 de Julio de 1928, Belver de los Montes (Zamora). Bilbao (Vizcaya), Sección graduada "Torre Urizar", serie D. (Condicional consortes.)

Doña María Cruz Barriocanal.—Grupo D, 19 de Julio de 1928, Alcubillas (Ciudad Real). Vitoria (Álava), párvulos número 3, serie D.

Doña Antonia Escobo Longo.—Grupo D, 20 de Julio de 1928, Caraño de Abajo (Lugo). Villena (Alicante), graduada, serie D.

Doña Gracia Pastor Raya.—Grupo D, Alhambra (Ciudad Real). Málaga, unitaria número 26, serie D.

Doña María Ruiz Fernández.—Grupo D, 23 de Julio de 1928, Balerna (Almería). Iznayoz (Granada), unitaria número 3, serie A.

Doña María Alonso Rodríguez.—Grupo D, 28 de Julio de 1928, La Teijeira (Orense), San Martín de Laspra (Oviedo), serie A.

Doña Asunción Pallero Toribio.—Grupo D, 1.º de Septiembre de 1928, Higuera de Llerena (Badajoz). Fregenal de la Sierra (Badajoz), serie D.

Doña Monserrate Rosell Parellana.—Grupo D, 4 de Septiembre de 1928,

Preixens (Lérida). Cardona (Barcelona), serie A.

Doña María Cristina Ferreiro Baglietto.—Grupo D, 8 de Septiembre de 1928, Teba (Málaga). Málaga, "Pedregalejo", unitaria párvulos, serie D.

Doña María del Rosario Benavent.—Grupo D, 11 de Septiembre de 1928, 8.402, San Francisco de Paula (Baleares). Simat de Valldigna (Valencia), unitaria número 3, serie A.

Doña María Luisa Moreno y Moreno.—Grupo D, 11 de Septiembre de 1928, alta, Casiñas de Arriba-Valencia de Alcántara (Cáceres). Zafra (Badajoz), párvulos número 2, serie D.

Doña Gloria Picornell Marín.—Grupo D, 14 de Septiembre de 1928, Olvera (Cádiz). El Palo (Málaga), Sección graduada número 9, serie D.

Doña Romualda Párraga García.—Grupo D, 15 de Septiembre de 1928, Górafe (Granada). Málaga, Sección graduada número 6, serie D.

Doña Rosario Martínez Medina.—Grupo D, 19 de Septiembre de 1928, 8.583, Cincorres (Castellón). Pedralva (Valencia), unitaria número 2, serie A.

Doña Manuela Páez Ríos.—Grupo D, 19 de Septiembre de 1928; 8.872, Los Martínez del Puerto (Murcia). Cádiz, graduada "Costa", serie D.

Doña María Carolina Fernández-Moscoso Sánchez.—Grupo D, 21 de Septiembre de 1928, Sanchoño (Segovia). Biar (Alicante), unitaria número 1, serie A. (Condicional consortes.)

Doña Dolores Sierra Loaiza.—Grupo D, 29 de Septiembre de 1928, Barriada de Montecorto (Málaga). Ronda (Málaga), unitaria de párvulos número 4, serie D.

Doña María Caracuel y Porcel.—Grupo D, 1 de Octubre de 1928, La Rambla (Córdoba). Utrera (Sevilla), unitaria, serie D.

Doña A. Matilde Pérez Molina.—Grupo D, 26 de Noviembre de 1928, Encinas Reales (Córdoba). Algeciras (Cádiz), unitaria, serie D.

Doña Luisa Gutiérrez Yagüe.—Grupo D, 28 de Noviembre de 1928, 9.012, Puebla de Don Fadrique (Granada). Bilbao (Vizcaya), Sección graduada de párvulos "Torre Urizar", serie D.

Doña María de Dios y Fernández.—Grupo D, 28 de Noviembre de 1928, 9.030, Torrezuela (Orense). Bilbao (Vizcaya), Sección graduada de párvulos "Concha", serie D.

Doña Leonor Álvarez-Santullano y Álvarez.—Grupo D, 29 de Noviembre de 1928, Cela-Becerra (Lugo). Bilbao (Vizcaya), unitaria "Boheta", serie D.

Doña Eitelvina Álvarez Díez.—Grupo D, 30 de Noviembre de 1928, 8.996, Ayones (Oviedo). Baracaldo (Vizcaya), "San Vicente", serie D.

Doña Dolores Molina Labrada.—Grupo D, 30 de Noviembre de 1928, 9.071, Jete (Granada). La Línea de la Concepción-Pedreras (Cádiz), unitaria número 8, fábrica de cocho, serie D. (Condicional consortes.)

Doña Luisa María Cruz Martínez Sánchez.—Grupo D, 1 de Diciembre de 1928, 9.028, Casas de Lázaro (Albacete). Mula (Murcia), unitaria número 2, serie A.

Doña María Eugenia Concepción Rojas Cotayna.—Grupo D, 1 de Diciembre de 1928, 9.059, Pedro Bernar-

do (Ávila). Brihuega (Guadalajara), unitaria número 3, serie B.

Doña Carmen Pascual Abad.—Grupo D, 1 de Diciembre de 1928, 9.077, Infantes (Ciudad Real). Bilbao (Vizcaya), Sección graduada "Torre Urizar", serie D.

Doña Saturnina Martín Westermayer.—Grupo D, 1 de Diciembre de 1928, 9.128, Mirueña (Ávila). Málaga, Sección graduada "Giner de los Ríos", serie D. (Condicional consortes.)

Doña Rosa Reverte y Qué.—Grupo D, 3 de Diciembre de 1928, Albatarech (Lérida). Sallent (Barcelona), serie A.

Doña Pilar Gutiérrez Quijada.—Grupo D, 5 de Diciembre de 1928, Usagre (Badajoz). Málaga, Sección graduada número 1, serie D.

Doña Feliciano Díaz Nieto.—Grupo D, 6 de Diciembre de 1928, El Arenal (Ávila). Cádiz, Sección graduada "E. Benot", serie D.

Doña Encarnación Martín Domínguez.—Grupo D, 14 de Diciembre de 1928, La Carlota (Córdoba). Cencien-tos (Madrid), Escuela graduada, tercera sección, serie A.

Doña María Coscollá Mahiques.—Grupo D, 15 de Diciembre de 1928, Camelle (La Coruña). Benicarló (Castellón), calle del Pilar, 3, serie D.

Doña Juana Portero Alabán.—Grupo D, 17 de Diciembre de 1928, 8.766, Socovos (Albacete). Nules (Castellón), Sección graduada, serie D.

Doña María del Buen Suceso Muñoz Planas.—Grupo D, 17 de Diciembre de 1928, 9.036, Resía (La Coruña). Barros-Langreo (Oviedo), unitaria, serie A.

Doña María Oriola Albiol.—Grupo D, 29 de Diciembre de 1928, Cuerva (Toledo). Artama (Castellón), unitaria, serie A. (Condicional consortes.)

(Continuará.)

Dentro del plazo de quince días correlativos, contados a partir del día que publique esta Orden la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que las solicitantes estimen oportunas, siempre que tengan sus fundamentos en preceptos legales, contra las propuestas que figuran en esta Orden, presentando o enviando aquéllas directamente a este Ministerio; bien entendido que las que no tengan su entrada en el Registro general del mismo antes de las trece horas del décimoquinto día del mencionado plazo, quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna.

Las reclamantes harán constar en sus instancias la Escuela y provincia en que prestan sus servicios; Escalafón a que pertenecen y categoría que ostentaban antes del 30 de Julio último. Además, indicarán con toda claridad la clase de la vacante contra cuya adjudicación reclaman, sin dejar de consignar la serie de la misma y el turno por la que la han solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE MADRID

El Patronato del Instituto de Formación Profesional Obrera de Madrid ha acordado, con la aprobación de la Superioridad, proveer dos plazas de Maestro de taller y otra de Auxiliar de talleres, con destino en la Escuela de Orientación Profesional, aneja de Chamartín de la Rosa, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas que han de proveerse son:

Una de Maestro del taller de Ajuste mecánico y Cerrajería, con remuneración de 80 pesetas semanales.

Una de Maestro del taller de Carpintería, Ebanistería y Talla, con remuneración de 80 pesetas semanales.

Una de Auxiliar de talleres, con remuneración de 54 pesetas semanales.

Todas estas remuneraciones serán satisfechas con cargo a los fondos del Patronato local de Formación Profesional de Madrid.

2.ª Las anteriores plazas se proveerán por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las normas legales en vigor (Estatuto de Formación Profesional de 1928, Reales Ordenes de 20 de Julio, 27 de Diciembre de 1929 y Orden de 30 de Septiembre de 1932), observándose las preferencias reglamentarias.

3.ª Las obligaciones correspondientes a estos cargos serán las preceptuadas en las disposiciones legales de carácter general y en el Reglamento de las Escuelas de Orientación Profesional y Preaprendizaje del Patronato local de Formación Profesional de Madrid.

El Patronato podrá interesar de la Superioridad la conveniencia de que autorice el intercambio entre los Profesores de las Escuelas de Orientación Profesional que de él dependan; cuando las necesidades del servicio lo aconsejen.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en la Secretaría del Patronato local de Formación Profesional de Madrid, Alberto Aguilera, 25, dirigidas al Presidente del mismo, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo acreditar las siguientes circunstancias:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menos de cuarenta.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad contagiosa.

Asimismo unirán a las solicitudes cuantos documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

5.ª El examen de aptitud consistirá en los ejercicios siguientes:

Para Maestros de taller:

Primer ejercicio: Escritura al dictado.

Segundo ejercicio: Construcción de uno o varios trabajos correspondientes al oficio, llenando la ficha correspondiente.

Tercer ejercicio: Redacción de una Memoria, con su índice o programa

de los trabajos que a su juicio deban desarrollar los alumnos en las prácticas de taller.

Para Auxiliar de talleres.

Primer ejercicio: Escritura al dictado.

Segundo ejercicio: Construcción de dos trabajos, uno de Carpintería y otro de Ajuste.

6.º Los nombramientos se harán por la Superioridad con sujeción a las normas generales en vigor.

7.º El Tribunal que ha de juzgar el examen de aptitud y el concurso de méritos estará constituido: Presidente, D. Mariano Moreno Caracciolo, Vocal del Patronato y Jefe de talleres de las Escuelas de Trabajo; Secretario, D. Guillermo Krahe Herrero, Jefe del departamento de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid; Vocales: D. Eduardo Fernández Almiñaque, Vocal representante de Chamartín en el Patronato de Formación Profesional de Madrid; dos representantes obreros designados por cada uno de los dos Jurados mixtos correspondientes, de la cual designación se dará oportuna cuenta a la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Madrid, 25 de Mayo de 1933.—El Presidente accidental, Federico de la Fuente.—El Secretario, M. Moreno Caracciolo.

Aprobado.—Madrid, 15 de Junio de 1933.—El Director general, José Cebada.

El Patronato del Instituto de Formación Profesional obrera de Madrid ha acordado, con la aprobación de la Superioridad, proveer dos plazas de Profesor Ayudante con destino en la Escuela de Orientación profesional, aneja, de Chamartín de la Roca, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Las plazas que han de proveerse son dos de Profesor Ayudante del Departamento técnico-gráfico de la citada Escuela, con la remuneración de 3.900 pesetas anuales, que se abonarán con cargo a los fondos del referido Patronato.

2.º La provisión se hará mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las normas legales en vigor (Reales órdenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929, Orden de 30 de Septiembre de 1932 y Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1923), observándose las preferencias reglamentarias.

3.º Las obligaciones correspondientes a estos cargos serán las preceptuadas en las disposiciones legales de carácter general y en el Reglamento de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje del Patronato del Instituto de Formación Profesional obrera de Madrid, advirtiéndose muy particularmente que el servicio que a dichas plazas corresponde exige la actuación en las clases de seis horas diarias (de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde), régimen excepcional de trabajo, debido a la índole de enseñanzas, a la peculiar manera de practicarse éstas y a la corta edad de los alumnos que han de recibir las.

El Patronato podrá interesar de la Superioridad la conveniencia de autorizar el intercambio de Profesores entre las Escuelas de Orientación Profesional que de él dependen, cuando la necesidad del servicio lo aconseje.

4.º Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en la Secretaría del Patronato (Alberto Aguilera, 25), dirigidas al Presidente del mismo, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo acreditar las siguientes circunstancias:

a) Ser español, y mayor de veintidós años.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Poseer el título de Técnico o Perito industrial, el de Ingeniero, Arquitecto o Doctor o Licenciado en alguna de las Facultades universitarias.

Asimismo unirán a la solicitud los documentos que acrediten los méritos que aleguen. Igualmente acompañarán una Memoria explicativa de la Metodología pedagógica aplicable a las enseñanzas objeto del concurso.

5.º Los ejercicios de oposición serán cuatro:

a) Los dos primeros tendrán carácter práctico. El primero consistirá en la ejecución del croquis acotado de un modelo corpóreo y dibujo del mismo en la escala que se indique. Este trabajo deberá completarse con el estudio tecnológico del modelo y se desarrollará en el tiempo que señale el Tribunal.

El segundo consistirá en un trabajo de aplicación a la Geometría descriptiva, que se realizará en el tiempo que el Tribunal prescriba. Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, cuáles sean los aspirantes que considera aptos para continuar los ejercicios.

b) Los ejercicios siguientes serán escritos. El primero consistirá en desarrollar en el tiempo que el Tribunal determine un tema de Aritmética y otro de Geometría.

El segundo consistirá en desarrollar en el tiempo que fije el Tribunal un tema de Física, Química o Tecnología, sacado a la suerte, entre los contenidos, como los anteriores, en los cuestionarios que el Tribunal redactará y dará a conocer ocho días antes de dar comienzo los ejercicios.

En todos los ejercicios el Tribunal podrá formular a los opositores cuantas preguntas y observaciones estime pertinentes, en relación con los ejercicios. Y una vez terminados, el Tribunal propondrá, por mayoría de votos, a los aspirantes que considere aptos para ocupar las plazas, absteniéndose de toda propuesta en lista de mérito relativo.

6.º El Tribunal estará constituido: Presidente, D. Federico de la Fuente, Director de la Escuela; Secretario, D. Guillermo Krahe, Jefe del Departamento de Talleres; Vocales: D. Plácido Francés, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid; don Mariano Moreno Caracciolo, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid; D. Ricardo Vinós Santos, Jefe del Departamento Técnico-Gráfico

de la Escuela de Orientación Profesional.

7.º Los nombramientos tendrán el carácter determinado en el Estatuto vigente de Formación profesional y serán expedidos por la Superioridad con sujeción a las normas generales en vigor.

Madrid, 25 de Mayo de 1933.—El Presidente accidental, Federico de la Fuente.—El Secretario accidental, Mariano Moreno Caracciolo.—Aprobado Madrid, 15 de Junio de 1933.—El Director general, José Cebada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 12 de Junio el concurso para la ejecución de las obras de la carretera de Fuencarral al kilómetro 2 de la del puente de San Fernando a El Pardo, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Construcciones y Pavimentos, Sociedad anónima, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es cuatrocientas sesenta y dos mil setecientas pesetas (462.700), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata o sea neto para la Administración.

Madrid, 16 de Junio de 1933.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Subdirector, V. Olmos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Junta provincial del Censo, de Alava, proclamando Vocales efectivos y suplentes en representación de los propietarios para constituir la Junta provincial Agraria de la misma provincia; y

Resultando que por D. Vidal Sanz Ugarte, D. Jesús Ortiz de Urbina y don José María Elizagarte Barriete, candidatos derrotados para las vocalías efectivas, en representación de los propietarios, en la Junta provincial Agraria de Alava, y en nombre del Sindicato Agrícola Alavés se entabló en tiempo y forma recurso de alzada contra la resolución de la Junta provincial del Censo de la misma provincia de fecha 1.º de Marzo próximo pasado, proclamando Vocales efectivos y suplentes en representación de los propietarios para constituir la Junta provincial Agraria de Alava, a D. Antonio Vinós y de Santos, D. Victoriano Odriozola, D. Francisco López de Aberásturi y a D. Daniel Fernández de Añastro, don

Fernán Aspe y D. Francisco Ruiz de Arcaute, respectivamente:

Resultando que por los recurrentes se alega en su escrito como motivos fundamentales del recurso:

A) La duplicidad existente entre la Federación Católica Agraria de Alava y sus Sindicatos integrantes; la igual duplicidad existente en la Unión Remolachera y en la Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Alava, porque los miembros de una y otra entidad son a la vez socios de otras Asociaciones votantes.

B) La infracción del Decreto de 21 de Enero último, especialmente en sus artículos 11 y 12, por lo que se refiere a la convocatoria de elección, constitución de las Mesas electorales en cada Asociación, modo de votar y de computar los votos de cada asociado.

C) El que algunas Asociaciones votantes aumentaron el número de sus asociados después de publicado el Decreto de 21 de Enero y antes de celebrarse la elección, y que algunos asociados no fueron convocados personalmente por su respectiva Asociación para el acto de las elecciones.

D) El que el candidato elegido don Victoriano Odriozola es Jefe de cultivos de la Azucarera Leopoldo y, por tanto, pudo producir coacción en el acto de la elección:

Resultando que los recurrentes acompañan a su escrito documentos con los que pretenden demostrar los hechos del apartado C) del resultando anterior:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 21 de Enero último, "la elección se verificará en cada Asociación con arreglo a lo que prevengan sus Estatutos o Reglamentos en el día que al efecto designen las respectivas Juntas directivas", y, por tanto, el modo de convocar la elección, la forma de constituirse la Mesa electoral y el día y forma para la celebración de la elección, son extremos todos que el Decreto de referencia dejó libremente a lo que los Estatutos o Reglamentos de cada Asociación dispusiesen para cada caso particular, y sin que por la prueba imperfecta presentada se demuestre que algún Estatuto o Reglamento han sido en alguno de sus puntos incumplido:

Considerando que según dispone el artículo 12 y apartado c) del mismo Decreto de 21 de Enero próximo pasado, "terminada la votación en las Asociaciones de propietarios, agricultores o ganaderos, se hará constar en la certificación el número de asociados que sean propietarios de fincas rústicas" y paguen más de 50 pesetas anuales por contribución rústica, según se determina en el artículo 15 del mismo Decreto: "Se computará a cada Asociación en el

escrutinio: Si la Asociación fuese de propietarios, agricultores o ganaderos, tantos votos como sea el número de asociados propietarios de fincas rústicas que paguen contribución total por rústica superior a 50 pesetas"; es decir, que de tales preceptos se desprende que el miembro de una Asociación para que pueda votar o, en su caso, ser cualidad de propietario computada, basta con que reuniendo la condición mínima de propietario sea asociado en el momento de celebrarse la elección en la Asociación de que el mismo forma parte, y aunque no hubiese sido tal asociado al publicarse el referido Decreto de 21 de Enero, ya que ni los artículos transcritos ni ningún otro exigen tener la cualidad de asociados antes de 21 de Enero último:

Considerando que el artículo 8.º del mismo Decreto atribuye sufragio activo para la designación de Vocales representantes de los propietarios en cada provincia a "Las Asociaciones de propietarios, agricultores o ganaderos legalmente constituidos, domiciliadas en la misma", en cuyo precepto ni disposición alguna se impide el que una misma persona pueda pertenecer a dos Asociaciones diferentes y, por tanto, su voto ser computado dos o más veces, y en tal sentido procede computar los votos de la Unión Remolachera y los de la Asociación de propietarios de fincas rústicas de Alava, aun cuando alguno o algunos de sus asociados pertenezcan a otras Asociaciones diferentes en las que su cualidad de asociado propietario vuelva a computarse, ya que teniendo voto todas las Asociaciones de propietarios, agricultores o ganaderos, y pudiendo una misma persona pertenecer a dos o más, debe ser computado en todas las que acudieron a la elección, puesto que siendo el voto corporativo y varias las actividades de una persona, es indudable que éstas pueden ser ejercitadas o tomadas en cuenta a través de cada una de las Asociaciones de que aquella forma parte:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el transcrito artículo 15, a cada Asociación deben computársele en el acto del escrutinio general tantos votos como sea el número de asociados propietarios de fincas rústicas y que satisfagan anualmente más de 50 pesetas de contribución, con independencia del número de votantes en aquella puesto que, siendo la elección corporativa, deben distinguirse con toda claridad dos momentos: uno, el de la elección dentro de cada Asociación para la designación de Vocales, que deberá celebrarse con arreglo a los Estatutos de la misma y en la que un asociado puede muy bien no tomar parte, y otro, el del escrutinio general

realizado por la Junta provincial del Censo en el que, por imperativo de la ley, a cada Asociación deben computársele tantos votos como sea el número de asociados propietarios de fincas rústicas que satisfagan más de 50 pesetas anuales de contribución, hayan o no emitido su sufragio en la elección dentro de la Asociación respectiva:

Considerando que si bien pudiera existir cierta duplicidad en cuanto a los votos computados a la Federación Católica-Agraria, y a los computados a los Sindicatos integrantes de la misma, tal duplicidad, aunque por un momento se reconociese, no alteraría el resultado del escrutinio general, ya que aun deduciendo de los 833 votos que se computaron a la candidatura triunfante para Vocales propietarios, efectivos y suplentes, los 157 computados a la Federación Católica-Agraria, todavía le quedarían 679 votos computables, número superior a los que obtuvo la candidatura derrotada:

Considerando que de ningún precepto del Decreto de 21 de Enero se desprende que el ser jefe de cultivos de una Azucarera constituya causa de incapacidad o incompatibilidad para ser Vocal de la Junta provincial Agraria, ni el ostentar tal cargo se puede admitir racionalmente como causa eficiente de coacción sobre las Asociaciones votantes,

Esta Dirección general, ejecutando lo resuelto por el Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, ha dispuesto se desestime el recurso interpuesto por D. Vidal Sanz Ugarte, D. Jesús Ortiz de Urbina y D. José María de Alizagárate contra la resolución de la Junta provincial del Censo de Alava de 1.º de Marzo último, proclamando Vocales efectivos y suplentes en representación de los propietarios para constituir la Junta provincial Agraria de la misma provincia, y en virtud confirmar como tales a los proclamados D. Antonio Vinós y de Santos, D. Victoriano Odriozola y D. Francisco López de Aberásturi, como Vocales efectivos, y a D. Daniel Fernández de Anastro, D. Fernán Aspe y don Francisco Ruiz de Arcaute, como Vocales suplentes, todos ellos en representación de los propietarios de fincas rústicas en la Junta provincial Agraria de Alava.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señores Presidentes de la Junta provincial Agraria y del Censo de Alava.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.